

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 27 de mayo de 2015

Núm. 118

## SUMARIO

|   | <u>Página</u> |   | <u>Página</u> |
|---|---------------|---|---------------|
| <b>SECCIÓN TERCERA</b>  |               |   |               |
| <b>Excm. Diputación Provincial de Zaragoza</b>  |               |   |               |
| Anuncio sobre publicación de la relación de afectados por la aprobación del proyecto de obras de mejora de la carretera CV-678, de acceso a Grisel, a los efectos de presentar alegaciones a dicho proyecto .....   | 2             |   |               |
| Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la DPZ ..... | 4             |   |               |
| <b>SECCIÓN QUINTA</b>   |               |   |               |
| <b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>  |               |   |               |
| Anuncio sobre la aprobación de decreto relativo a la obligatoriedad del uso de soportes y medios electrónicos en la aportación de documentación técnica en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Urbanismo .....   | 4             |   |               |
| Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificación de expediente administrativo a interesado .....   | 5             |   |               |
| Anuncio sobre notificación de expedientes relacionados con solicitudes de licencias de actividad .....  | 5             |   |               |
| Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de la parcela D1 de la zona D del sector SUZ LC2 .....  | 5             |   |               |
| Ídem ídem de la parcela B2 de la zona B del sector SUZ LC2 .....  | 6             |   |               |
| Ídem ídem de la parcela B3 de la zona B del sector SUZ LC2 .....  | 6             |   |               |
| Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector SUZ LC2 (La Cartuja) .....  | 6             |   |               |
| Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la propuesta de modificación aislada número 118 del PGOU de Zaragoza .....   | 6             |   |               |
| Anuncios (8) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....  | 11            |   |               |
| <b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>  |               |   |               |
| Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Riela .....   | 12            |   |               |
|   |               | <b>Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón</b>   |               |
|   |               | Anuncio relativo a aprobación de expediente de modificación de créditos .....                         | 12            |
|   |               | <b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>  |               |
|   |               | Anuncios (3) sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales ..... | 13            |
|   |               | <b>SECCIÓN SEXTA</b>  |               |
|   |               | <b>Corporaciones locales</b>  |               |
|   |               | Cadrete (2) .....   | 13            |
|   |               | Comarca del Aranda .....  | 14            |
|   |               | Comarca Campo de Daroca (2) .....   | 15            |
|   |               | Comarca de la Comunidad de Calatayud .....  | 16            |
|   |               | Comarca de Tarazona y el Moncayo .....  | 16            |
|   |               | La Almunia de Doña Godina (2) .....   | 16            |
|   |               | Magallón .....  | 17            |
|   |               | Pina de Ebro .....  | 17            |
|   |               | Quinto .....  | 17            |
|   |               | Samper del Salz .....   | 17            |
|   |               | San Mateo de Gállego .....  | 17            |
|   |               | Sos del Rey Católico .....  | 17            |
|   |               | Villamayor de Gállego (3) .....   | 17            |
|   |               | <b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>  |               |
|   |               | <b>Administración de Justicia</b>   |               |
|   |               | <i>Juzgados de Primera Instancia</i>  |               |
|   |               | Juzgado núm. 13 (3) .....   | 19            |
|   |               | Juzgado núm. 1 de Calatayud .....   | 19            |
|   |               | <i>Juzgados de lo Social</i>  |               |
|   |               | Juzgado núm. 4 (2) .....  | 20            |
|   |               | Juzgado núm. 6 (2) .....  | 20            |

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

#### Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 6.473

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante acuerdo plenario número 22, de fecha 11 de febrero de 2015, aprueba el proyecto de obras de mejora de la carretera CV-678, de acceso a Grisel (Zaragoza), con un presupuesto total de 896.396,11 euros (IVA del 21% incluido). Por acuerdo plenario número 28, de fecha 15 de mayo de 2015, se aprueba el inicio del procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del citado proyecto, incluyendo en anexo la relación de bienes y derechos afectados, cuya ocupación o disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley de Carreteras de Aragón, se ha declarado la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, por lo que, a los efectos procedentes, se publica la relación de propietarios afectados, con expresión de la naturaleza y extensión de los bienes a expropiar, otorgando un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan presentar alegaciones, a tenor del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 18 del Reglamento que la desarrolla. El proyecto está a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, sitas en la calle Cinco de Marzo, 8, 3.ª planta (Zaragoza), así como en los Ayuntamientos de Tarazona y Grisel.

Zaragoza, a 21 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### ANEXO

#### Relación que se cita

| Término municipal | Polígono | Parcela | Superficie afectada (m2) | Titular catastral  |
|-------------------|----------|---------|--------------------------|--|
| Tarazona          | 26       | 9001    | 510,03                   | Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente |
| Tarazona          | 27       | 101     | 80,13                    | Tierno Cuerda M-Dolores                                    |
| Tarazona          | 27       | 101     | 80,13                    | Asensio Tierno Francisco Javier                            |
| Tarazona          | 27       | 101     | 80,13                    | Asensio Tierno Fernando                                    |
| Tarazona          | 27       | 66      | 317,27                   | Barselo Martínez Gumersindo                                |
| Tarazona          | 27       | 135     | 149,29                   | Valles García Rosa-María                                   |
| Tarazona          | 27       | 135     | 149,29                   | Valles García Jose Luis                                    |
| Tarazona          | 27       | 6       | 48,42                    | Herederos de Marqueta Dominguez Angel                      |
| Tarazona          | 27       | 67      | 874,36                   | Calvo Ventura Juan Antonio                                 |
| Tarazona          | 27       | 9005    | 69,85                    | Ayuntamiento de Tarazona                                   |
| Tarazona          | 27       | 127     | 560,57                   | Dominguez Ugalde M. Soledad                                |
| Tarazona          | 27       | 127     | 560,57                   | Dominguez Ugalde Antonio                                   |
| Tarazona          | 27       | 127     | 560,57                   | Dominguez Melendez Helena                                  |
| Tarazona          | 27       | 127     | 560,57                   | Herederos de Dominguez Ugalde Jose Luis                    |
| Tarazona          | 27       | 127     | 560,57                   | Herederos de Dominguez Ugalde Carmen                       |
| Tarazona          | 27       | 100     | 100,18                   | Hormingones Cabello SL                                     |
| Tarazona          | 27       | 98      | 835,82                   | Remiro Pueyo Alfredo                                       |
| Tarazona          | 27       | 97      | 293,69                   | Ruiz Remiro Juan   |
| Tarazona          | 27       | 97      | 293,69                   | Ruiz Remiro Armando  |
| Tarazona          | 27       | 97      | 293,69                   | Ruiz Remiro Santiago                                       |
| Tarazona          | 27       | 113     | 265,59                   | Andia Bailo M Pilar  |
| Tarazona          | 27       | 94      | 282,5                    | Orte Jimenez M Carmen                                      |

| Término municipal | Polígono | Parcela | Superficie afectada (m2) | Titular catastral                   |
|-------------------|----------|---------|--------------------------|-------------------------------------|
| Tarazona          | 27       | 94      | 282,5                    | Orte Jimenez Ascension              |
| Tarazona          | 27       | 93      | 268,2                    | Orte Ramiro Mariano                 |
| Tarazona          | 27       | 114     | 88,44                    | Ayuntamiento de Tarazona            |
| Tarazona          | 27       | 91      | 247,45                   | Arnedo Palacios Jose Alfonso        |
| Tarazona          | 27       | 115     | 84,23                    | Perales Martinez Rafael             |
| Tarazona          | 27       | 115     | 84,23                    | Perales Santaengracia Rosa-Maria    |
| Tarazona          | 27       | 115     | 84,23                    | Perales Santa-Engracia Ernesto      |
| Tarazona          | 27       | 117     | 43,17                    | Ayuntamiento de Tarazona            |
| Tarazona          | 27       | 89      | 305,31                   | Herederos de Latorre Gil Santiago   |
| Tarazona          | 27       | 116     | 298,81                   | Abad Martinez M Carmen              |
| Grisel            | 3        | 506     | 411,75                   | Escribano Larraga Juan              |
| Grisel            | 3        | 509     | 222,52                   | Ayuntamiento de Grisel              |
| Tarazona          | 27       | 119     | 87,01                    | Herederos de Martinez Rio Jose Luis |
| Grisel            | 3        | 510     | 470,81                   | Chipriana Elias Alfredo Antonio     |
| Grisel            | 3        | 505     | 204,23                   | Chipriana Elias Alfredo Antonio     |
| Grisel            | 3        | 511     | 195,34                   | Cordoba Vela Simon                  |
| Grisel            | 3        | 504     | 82,98                    | Cordoba Vela Simon                  |
| Grisel            | 3        | 503     | 76,4                     | Martinez Aban Isabel-Elma           |
| Grisel            | 3        | 512     | 135,51                   | Matute Ruiz Avelina                 |
| Grisel            | 3        | 513     | 350,74                   | Martinez Aban Isabel-Elma           |
| Grisel            | 3        | 502     | 61,49                    | Matute Ruiz Avelina                 |
| Grisel            | 3        | 9001    | 35,99                    | Ayuntamiento de Grisel              |
| Grisel            | 1        | 9001    | 32,06                    | Ayuntamiento de Grisel              |
| Grisel            | 1        | 537     | 19,04                    | Orte Gonzalez M Pilar               |
| Grisel            | 1        | 537     | 19,04                    | Miranda Orte Jose Maria             |
| Grisel            | 3        | 475     | 576,12                   | Lancis Tarazona Jose Luis           |
| Grisel            | 3        | 475     | 576,12                   | Ainaga Led Aurora                   |
| Grisel            | 1        | 539     | 197,99                   | Cabello Madurga Alejandro           |
| Grisel            | 1        | 540     | 233,84                   | Dominguez Marco Bernabe             |
| Grisel            | 1        | 540     | 233,84                   | Ibañez Pascual Maria Olaya          |
| Grisel            | 1        | 542     | 302,17                   | Chipriana Elias Alfredo Antonio     |
| Grisel            | 1        | 543     | 15,06                    | Reciclajes Cinco Villas S.A.        |
| Grisel            | 3        | 525     | 376,75                   | Ayuntamiento de Grisel              |
| Grisel            | 1        | 557     | 640,74                   | Jimenez Barselo Esteban             |
| Grisel            | 3        | 532     | 589,05                   | Lancis Tarazona Jose Luis           |
| Grisel            | 3        | 476     | 891,62                   | Lancis Tarazona Jose Luis           |
| Grisel            | 3        | 531     | 250,09                   | Lancis Tarazona Jose Luis           |
| Grisel            | 1        | 564     | 9,37                     | Ortiz Ciordia Luis                  |
| Grisel            | 1        | 573     | 570,52                   | Magallon Ortin Angel                |
| Grisel            | 1        | 571     | 171,68                   | Peña Tejero Jose Antonio            |
| Grisel            | 1        | 572     | 293,45                   | Ortin Garcia M Pilar                |
| Grisel            | 1        | 572     | 293,45                   | Tejero Ortin M Pilar                |
| Grisel            | 1        | 572     | 293,45                   | Tejero Ortin Jose Julio             |

| Término municipal | Polígono | Parcela | Superficie afectada (m2) | Titular catastral                               |
|-------------------|----------|---------|--------------------------|---|
| Grisel            | 1        | 572     | 293,45                   | Herederos de Tejero Ortin M Jose                |
| Grisel            | 1        | 574     | 40,47                    | Ortin Garcia M Pilar                            |
| Grisel            | 1        | 574     | 40,47                    | Tejero Ortin M Pilar                            |
| Grisel            | 1        | 574     | 40,47                    | Tejero Ortin Jose Julio                         |
| Grisel            | 1        | 574     | 40,47                    | Herederos de Tejero Ortin M Jose                |
| Grisel            | 1        | 575     | 248,89                   | Lasantas Garcia M Carmen                        |
| Grisel            | 1        | 570     | 86,23                    | Dominguez Marco Bernabe                         |
| Grisel            | 1        | 569     | 33,98                    | Lozano Bailo Jesus e Hj                         |
| Grisel            | 1        | 568     | 60,47                    | Serrano Miguel Victor Manuel                    |
| Grisel            | 1        | 568     | 60,47                    | Serrano Miguel Juan Antonio                     |
| Grisel            | 1        | 568     | 60,47                    | Serrano Miguel Pedro Angel                      |
| Grisel            | 1        | 578     | 126,97                   | Perez Azagra Jesus Carlos                       |
| Grisel            | 1        | 578     | 126,97                   | Perez Azagra Santiago Carmelo                   |
| Grisel            | 1        | 579     | 821,93                   | Ortin Garcia M Pilar                            |
| Grisel            | 1        | 579     | 821,93                   | Ortin Garcia Aurora                             |
| Grisel            | 1        | 579     | 821,93                   | Ortin Garcia Encarnacion                        |
| Grisel            | 1        | 579     | 821,93                   | Ortin Garcia Adoracion                          |
| Grisel            | 1        | 579     | 821,93                   | Ortin Garcia Juan Manuel                        |
| Grisel            | 1        | 580     | 1006,66                  | Ciordia Zueco Tomasa                            |
| Grisel            | 1        | 581     | 959,74                   | Ayuntamiento de Grisel                          |
| Grisel            | 1        | 717     | 69,52                    | Herederos de Villarroya Diago Adelina           |
| Grisel            | 1        | 584     | 124,15                   | Bailo Artigas Petra                             |
| Grisel            | 1        | 583     | 587,82                   | Peña Melero Damaso                              |
| Grisel            | 1        | 709     | 9,63                     | En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003 |
| Grisel            | 1        | 1114    | 118,5                    | Peña Diago Aurea                                |
| Grisel            | 1        | 702     | 52,25                    | Rodriguez Casado Jordi                          |
| Grisel            | 1        | 702     | 52,25                    | Rodriguez Garcia Ruth                           |
| Grisel            | 1        | 1096    | 173,86                   | Vijuesca Garcia Ana Maria                       |
| Grisel            | 1        | 598     | 302,56                   | Gonzalez Cortes Jose Maria                      |
| Grisel            | 1        | 599     | 512,69                   | Herederos de Gregorio Lapeña Fidel              |
| Grisel            | 1        | 727     | 175,34                   | Lapeña Gregorio Jose Luis                       |
| Grisel            | 1        | 601     | 82,98                    | Gonzalez Pascuala                               |
| Grisel            | 1        | 679     | 1032,07                  | Tarancon Gallego Jose Andres                    |
| Grisel            | 1        | 699     | 143,41                   | Ramirez Magallon Jose Maria                     |
| Grisel            | 1        | 689     | 575,96                   | Tejero Tejero Feo Jesus                         |
| Grisel            | 1        | 677     | 74,56                    | Lahuerta Rada Francisco Javier                  |
| Grisel            | 1        | 677     | 74,56                    | Lahuerta Rada Jose Manuel                       |
| Grisel            | 1        | 677     | 74,56                    | Lahuerta Moreno Roberto                         |
| Grisel            | 1        | 676     | 89,7                     | Cabrejas Martinez Marcelino                     |
| Grisel            | 1        | 675     | 126,95                   | Dominguez Marco Bernabe                         |
| Grisel            | 1        | 674     | 50,42                    | Ayuntamiento de Grisel                          |
| Grisel            | 1        | 681     | 216,8                    | Herederos de Rada Lozano Angel                  |
| Grisel            | 1        | 673     | 693,04                   | Ramirez Miranda Pilar                           |

| Término municipal | Polígono | Parcela | Superficie afectada (m2) | Titular catastral  |
|-------------------|----------|---------|--------------------------|--|
| Grisel            | 1        | 680     | 28,2                     | Lahuerta Rada Francisco Javier                                 |
| Grisel            | 1        | 680     | 28,2                     | Lahuerta Rada Jose Manuel                                      |
| Grisel            | 1        | 680     | 28,2                     | Lahuerta Moreno Roberto  |
| Grisel            | 1        | 668     | 624,45                   | Magallon Ramirez Julio   |
| Grisel            | 1        | 863     | 530,23                   | Lorenzo Andia Pedro Antonio                                    |
| Grisel            | 1        | 664     | 394,71                   | Perez Lazaro M Reyes   |
| Grisel            | 1        | 864     | 21,22                    | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 868     | 301,23                   | Villarroya Ramirez Carlos                                      |
| Grisel            | 1        | 659     | 184,23                   | Orte Gonzalez M Pilar  |
| Grisel            | 1        | 659     | 184,23                   | Miranda Orte Jose Maria  |
| Grisel            | 1        | 867     | 20,82                    | Ortin Garcia M Pilar   |
| Grisel            | 1        | 867     | 20,82                    | Tejero Ortin M Pilar   |
| Grisel            | 1        | 867     | 20,82                    | Tejero Ortin Jose Julio  |
| Grisel            | 1        | 867     | 20,82                    | Herederos de Tejero Ortin M Jose                               |
| Grisel            | 1        | 656     | 50,11                    | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 869     | 61,98                    | Orte Gonzalez M Pilar  |
| Grisel            | 1        | 657     | 102,51                   | Torres Rubio Carmelo   |
| Grisel            | 1        | 1058    | 982,09                   | Dominguez Marco Bernabe  |
| Grisel            | 1        | 1057    | 546,09                   | Dominguez Marco Bernabe  |
| Grisel            | 1        | 1043    | 546,22                   | Villarroya Ramirez Carlos                                      |
| Grisel            | 1        | 1053    | 359,91                   | Garcia Peña Cosme  |
| Grisel            | 1        | 1041    | 74,33                    | Villarroya Ramirez Carlos                                      |
| Grisel            | 1        | 1050    | 677,49                   | Garcia Lacarta Juan  |
| Grisel            | 1        | 1028    | 23,11                    | Peña Tejero Jose Antonio                                       |
| Grisel            | 1        | 1049    | 95,52                    | Peña Ramirez Isabel  |
| Grisel            | 1        | 1049    | 95,52                    | Herederos de Peña Ramirez Jose Luis                            |
| Grisel            | 1        | 1049    | 95,52                    | Peña Ramirez Mercedes  |
| Grisel            | 1        | 1025    | 287,98                   | Herederos de Notivoli Martin Lino                              |
| Grisel            | 1        | 1047    | 53,14                    | Martinez Cabrejas M Isabel                                     |
| Grisel            | 1        | 9012    | 47,71                    | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 1045    | 124,72                   | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 1016    | 3,74                     | Peña Ramirez Isabel  |
| Grisel            | 1        | 1016    | 3,74                     | Herederos de Peña Ramirez Jose Luis                            |
| Grisel            | 1        | 1016    | 3,74                     | Peña Ramirez Mercedes  |
| Grisel            | 1        | 1015    | 203,83                   | Resano Ramirez Rafael  |
| Grisel            | 1        | 1046    | 63,99                    | Martinez Oroz Jesus Maria                                      |
| Grisel            | 7        | 9004    | 15,94                    | Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués de Grisel         |
| Grisel            | 1        | 1013    | 517,24                   | Ortin Garcia Jesus   |
| Grisel            | 1        | 2       | 25,38                    | Flores Magallon Carmelo  |
| Grisel            | 1        | 2       | 25,38                    | Flores Magallon Jose Luis                                      |
| Grisel            | 1        | 1       | 180,84                   | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 1014    | 179,79                   | Ayuntamiento de Grisel   |
| Grisel            | 1        | 9004    | 38,26                    | Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués de Grisel de Zara |
| Grisel            | 7        | 9003    | 3,79                     | Comunidad de Regantes de la Acequia de Irués de Grisel         |

**HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR****Núm. 6.459**

Esta Presidencia, por decreto número 1.588, de 20 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto número 1.013, de 31 de marzo de 2015, para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 82, de 13 de abril de 2015.

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

ALMEIDA AGÜERO, ISRAEL ARRONDO SORIA, JOSÉ JAVIER.  
 BAZÁN FERRANDO, ÁNGEL.  
 BELLIDO EZQUERRO, EDUARDO.  
 BELLIDO EZQUERRO, FELIX.  
 BURILLO EJARQUE, JOSÉ MARÍA.  
 CABESTRÉ MONGUILOD, JESÚS.  
 CARRANZA NAVARRO, CARLOS JAVIER.  
 CEBRIÁN CANCELA, JOSÉ SANTIAGO.  
 COSCOLÍN LAINEZ, ROBERTO.  
 EMBID ARELLANO, JULIO.  
 FRACA GIMENO, ISIDRO.  
 GIL LEDESMA, JESÚS RICARDO.  
 GIMÉNEZ PEMÁN, JAIME.  
 GREGORIO OTÍN, DAVID.  
 HERNÁNDEZ GASPÁR, FRANCISCO JAVIER.  
 HERRANDO SINUÉS, VÍCTOR MANUEL.  
 LOBATO GUILLÉN, JESÚS.  
 MAINAR SOPESENS, JOSÉ MARÍA.  
 MARCO LAHUERTA, FRANCISCO.  
 MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO.  
 MARTÍNEZ PLANILLO, RUBÉN.  
 MENDAL ESCARIO, JUAN CARLOS.  
 MENSAT MORENO, JESÚS.  
 MILLA MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO.  
 MILLA MARTÍNEZ, MIGUEL.  
 MORALES BLASCO, ANA MARÍA.  
 MORENO SÁNCHEZ, ANTONIO.  
 NÚÑEZ FLORISTÁN, IÑIGO.  
 OLMOS MARTÍNEZ, ALFREDO.  
 ORTE VICIOSO, JUAN MANUEL.  
 PEÑA DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL.  
 PÉREZ ROMANOS, RICARDO.  
 SALOMÓN ALONSO, ASIER.  
 SÁNCHEZ ESCOLANO, CARMELO.  
 VAL DUCAR, ANTONIO.  
 VIÑAS PALACIOS, ANTONIO.  
 ZUECO BENITO, JOSÉ MARÍA.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

NINGUNO.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 21 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**SECCIÓN QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Área de Presidencia, Economía  
y Hacienda

**Servicio Administrativo****Núm. 5.366**

El vicecalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, con fecha 24 de abril de 2014 y en expediente 162.062/2015, aprobó el siguiente decreto:

Primero. — Incorporar la obligatoriedad del uso de soportes y medios electrónicos en la aportación de documentación técnica (memoria, proyectos, planos, certificados, presupuestos, informes, etc.) en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Urbanismo de carácter electrónico, que ha sido originada de esta forma por los profesionales, debido a las consecuencias positivas en la implantación de estos procesos, a la eficiencia por el ahorro de costes internos y externos, calidad de la propia documentación y por las condiciones de colaboración establecidas a través de los colegios profesionales en este ámbito.

Segundo. — La obligatoriedad del uso de medios electrónicos se establece para los sujetos relacionados en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: asociaciones o colegios profesionales y sus miembros, en particular aquellos que, en el ejercicio de su actividad realicen actos de comunicación con el Ayuntamiento de Zaragoza en representación de otros ciudadanos o ciudadanas.

En consideración a la elaboración y generación de la documentación técnica por los profesionales y, en su caso, los oportunos visados e informes de idoneidad y calidad documental por los colegios profesionales, inicialmente se fija un período de implantación de dos meses de convivencia del soporte papel y digital, y posteriormente, tras el seguimiento oportuno y conjunto con los propios colegios, se ajustará hasta conseguir el objetivo de utilización general por los solicitantes y profesionales.

Tercero. — Los procedimientos afectados por lo dispuesto en el apartado primero serán los relacionados en el anexo I de este decreto (procedimientos urbanísticos electrónicos), que incluye actualmente aquellos que ya han sido declarados como electrónicos por la Dirección General de Ciencia y Tecnología y que figuran en la web municipal.

La obligatoriedad se extenderá a los procedimientos administrativos que, debiéndose tramitar por la Gerencia de Urbanismo y requiriendo la aportación de documentación técnica, sean en el futuro declarados electrónicos por la Dirección General de Ciencia y Tecnología u órgano o unidad municipal que le suceda en sus competencias, sin necesidad de dictar nuevo decreto. Estos nuevos procedimientos se entenderán automáticamente incorporados al anexo I, de relación de procedimientos, de este decreto referido en el párrafo anterior, una vez implantados, e incorporados y difundidos en la web municipal.

Cuarto. — La aportación de la documentación en los procedimientos por parte de los sujetos obligados se realizará de acuerdo con los requisitos técnicos especificados en el anexo II, que forma parte inseparable de esta resolución.

Este anexo podrá ser modificado siempre que se requieran nuevas adaptaciones o requisitos técnicos para el correcto funcionamiento de la relación por vía electrónica con los sujetos obligados y para el cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento.

Quinto. — El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el libro de decretos y resoluciones de los órganos unipersonales, y se dará traslado a los coordinadores de las áreas municipales y se comunicará a los colegios profesionales y asociaciones afectados, para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de abril de 2015. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, Francisco Javier Badal Barrachina.

**ANEXO I****Relación de procedimientos urbanísticos en los que se requiere la presentación de documentación técnica en soporte electrónico**

- Declaración responsable de vallas y andamios (X 015) (supuestos de andamios con estudio básico de seguridad y salud).
- Comunicación previa de apertura de actividad (X 546).
- Inspección técnica de la edificación (ITE) (X 251).
- Urbanística y apertura (X 414).
- Señalamiento de alineaciones y rasantes (X 141).
- Urbanística de obra mayor (reforma) (X 406).

**ANEXO II****Requisitos técnicos para la aportación de documentos en soporte electrónico en los procedimientos urbanísticos**

1. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (según Real Decreto 4/2010, de 8 de enero) establece la serie de normas técnicas de interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las Administraciones Públicas y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre la Administraciones públicas y con los ciudadanos.

2. El formato a almacenar deberá ser establecido desde el primer momento de incorporación al sistema, ya que al tratarse de documentos firmados electrónicamente no son susceptibles de sufrir ningún cambio de formato posterior al perder validez de la firma adjuntada.

3. La documentación técnica deberá ser aportada en formato digital, requiriéndose para ello un formato de documentos PDF/A en su versión 1.4 o 1.7. Este formato y versiones son las aceptadas en la norma técnica de interoperabilidad del catálogo de estándares de 3 de octubre de 2012 para almacenamiento en larga duración, buscando la presentación y accesibilidad del documento en un futuro a largo plazo.

4. Los documentos aportados deberán obligatoriamente ir firmados electrónicamente para garantizar así su integridad y autenticidad. Las firmas que acompañen a los documentos seguirán un formato CadES detached (no adjunta o explícita), en nivel EPES, incluyendo la última versión de la política de firma de la Administración General del Estado en los atributos relacionados con la misma. El algoritmo utilizado para la función resumen (hash) deberá ser SHA-512.

Las firmas realizadas de acuerdo a estos parámetros le permitirán al Ayuntamiento de Zaragoza por un lado ajustarse a la normativa vigente y las recomendaciones realizadas por la Administración General del Estado. Por otro lado, permitirá garantizar la autenticidad, la integridad y el no repudio de los documentos recibidos, además de asegurar su conservación a lo largo del tiempo.

5. La plataforma que se utilizará para verificar las firmas electrónicas aportadas será @firma en modo servicio, proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por lo tanto, los certificados utilizados para las firmas deberán corresponder con alguna de las autoridades de certificación aceptadas por dicha plataforma y cuyo listado se encuentra publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

## Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

#### Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 6.028

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marco Gómez y Campo, S.L., con domicilio en calle Jerónimo Blancas 8, 1.º izquierda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la Unidad Jurídica de Control de Obras, del Servicio de Disciplina Urbanística, con fecha 22 de abril de 2015 y en expediente 1.460.271/2006, concedió la licencia de ocupación en calle Las Escuelas, 27 (barrio de Villagrasa), para edificio de nueve viviendas, garajes y trasteros:

“El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de abril de 2015, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, acordó:

Primero. — Conceder a Marco Gómez y Campo, S.L., licencia de ocupación para edificio de nueve viviendas, garajes y trasteros en calle Las Escuelas, 27 (barrio de Villagrasa), cuya construcción fue autorizada por la licencia urbanística concedida mediante acuerdo de Consejo de Gerencia de fecha 25 de abril de 2005, adoptado en expediente 1.401.403/2004.

Este acto de otorgamiento se fundamenta en los informes emitidos por los Servicios Municipales competentes, en los que se señala que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto que en su día sirvió de base a la licencia urbanística, así como a las condiciones de dicha licencia.

Asimismo, este acto de otorgamiento de licencia de ocupación se dicta previa comprobación de que la edificación cumple los siguientes extremos:

a) Los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de esta a sus usuarios.

b) Las condiciones necesarias para su destino al uso previsto, en la Ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética, tal y como se demandan por la normativa vigente.

Segundo. — Informar al interesado que, si todavía no lo ha hecho, puede solicitar la devolución del aval que, en su caso, hubiera sido constituido para garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones. Dicho aval será devuelto previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, sin que el contenido de la presente resolución del expediente de licencia de ocupación predetermine el de la resolución del expediente de devolución del aval.

Tercero. — Informar asimismo al interesado que, si con motivo, de la tramitación de este procedimiento de licencia de ocupación se ha conocido la existencia de infracciones urbanísticas, el Ayuntamiento podrá iniciar las actuaciones disciplinarias establecidas en la legislación vigente, con independencia del otorgamiento o denegación de la mencionada licencia.

Cuarto. — Advertir al titular de esta licencia que deberá realizar los trámites necesarios para que se practiquen en el Registro de la Propiedad las inscripciones que, en su caso, se exijan en el condicionado de la licencia urbanística en su día concedida.

Quinto. — Advertir asimismo al titular de esta licencia que deberá disponer de un Plan de autoprotección, si el edificio objeto de la presente licencia de ocupación figura entre los previstos en el anexo IV de la Ordenanza municipal de protección contra incendios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2010.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición: Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 24 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.345

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Ángel Lorenzo Muriel, en nombre de Neotech Clinical, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para consultorio dental, con emplazamiento en calle Josefa Amar y Borbón, 10, esquina San Miguel, 7. (Expte. 95493/2015).

José Luis, en nombre de Oleohidráulica Ferruz, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller mecánico para fabricación de cilindros hidráulicos en naves, con emplazamiento en Tecnum, polígono industrial, naves 8 y 9. (Expte. 298119/2015).

Raimundo Vera Cabanillas, en nombre de Zaneau, S.L., ha solicitado actividad clasificada para heladería, con emplazamiento en calle Torre Nueva, 32, local centro, con calle Alfonso I. (Expte. 302649/2015).

Cotrali Zaragoza, S.L., ha solicitado actividad clasificada para nave logística (transporte y almacenamiento de mercancía), con emplazamiento en Burtina (eje 18) 2, parc. ALI 14.1 (Plaza). (Expte. 307969/2015).

Sofía Lorente Báguena, en nombre de Herlogar, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller de fabricación artículos de bisutería, con emplazamiento en polígono Malpica, calle F, oeste, naves 28-29, Grupo Gregorio Quejido. (Expte. 311953/2015).

Antonio J García Rodrigo, en nombre de Assh, S.L., ha solicitado actividad clasificada para almacén de productos hidráulicos, con emplazamiento en Caravis (eje 30), 14, nave 1. (Expte. 330357/2015).

Luis C. Tomás Buisán, en nombre de K-Tuin Sistemas Informáticos, S.A., ha solicitado actividad clasificada para almacenaje y preparación de material informático sin obras, con emplazamiento en Pertusa (eje 24) 1, nave 5. (Expte. 336978/2015).

Gonzalo Conde Feced, en nombre de Acepta Servicios Integrales, S.L., ha solicitado actividad clasificada para oficina de teleoperadoras, con emplazamiento en calle Poeta María Zambrano, 31, Torre Oeste, planta 8. (Expte. 353062/2015).

David Ruiz Pomar, en nombre de Mohamemed Benserhir el Kerzazi, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de alimentación con obrador de carnicería, con emplazamiento en Coso, 144, local. (Expte. 353966/2015).

José Ignacio Román García ha solicitado urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en calle Monasterio de Siresa, 31, local 6. (Expte. 359548/2015).

José Antonio Pinilla Asensio, en nombre de Protec & Marti, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para confección de prendas de vestir, con emplazamiento en autovía de Madrid, 315, kilómetro 315. (Expte. 393220/2015).

Jorge Gracia Trullenque, en nombre de Bancale Servicios Integrales, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para ferretería, tienda de electrodomésticos, tienda de aparatos y material radioeléctrico y de oficina, con emplazamiento en calle Osca (eje 8), 2. (Expte. 398538/2015).

Eduardo García Paricio, en nombre de Click & Joy, S.L.U., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para almacén logístico, con emplazamiento en calle Alaun (eje 13), 14, nave 2, angular a Mesina, parcela ALI 18-4/5. (Expte. 400796/2015).

Alberto Garco Cantín, en nombre de Grupo Clait, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para taller de mecánica rápida, chapa y pintura, con emplazamiento en calle Monasterio Descalzas Reales, 19 (polígono industrial Alcalde Caballero). (Expte. 448159/2015).

José Antonio Mora Sotoca ha solicitado actividad clasificada para taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en calle Claudio Tolomeo, 6. (Expte. 461240/2015).

David Ruiz Pomar, en nombre de Mohamed Ourahou Armouz, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para tienda de alimentación y carnicería con obrador, con emplazamiento en calle Unceta, 62. (Expte. 467468/2015).

José Miguel Laborda Ruiz, en nombre de Especialidades Lumitécnicas, S.A., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para fabricación de componentes electrónicos (ampliación), con emplazamiento en Malpica II (calle E), 11, nave. (Expte. 473125/2015).

Marta Junkeras Fandos, en nombre de Mhenta de Diseño Gráfico, S.L., ha solicitado actividad clasificada para artes gráficas, con emplazamiento en Salvia Crt., 1 nave A-1 (polígono Empresarium). (Expte. 477720/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2015. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.989

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de la parcela D1 de la denominada zona D del sector SUZ LC2, con el objeto de dividirla en dos parcelas, denominadas D1-1 y D1-2, y ordenar los volúmenes edificatorios de las parcelas de uso residencial, a instancia de don Ángel Aguirre Pardillos, en representación de la Junta de Compensación del sector SUZ LC2, según proyecto técnico de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 27 de enero de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 16 de febrero de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 2.990**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de la parcela B2 de la denominada zona B del sector SUZ LC2, con el objeto de dividirla en tres parcelas, denominadas B2-1, B2-2 y B2-3, y establecer las condiciones volumétricas y formales, a instancia de don Ángel Aguirre Pardillos, en representación de la Junta de Compensación del sector SUZ LC2, según proyecto técnico de enero de 2015 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 26 de enero de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 16 de febrero de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 2.991**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de la parcela B3 de la denominada zona B del sector SUZ LC2, con el objeto de dividirla en dos parcelas denominadas B3-1 y B3-2, y establecer las condiciones volumétricas y formales, a instancia de don Ángel Aguirre Pardillos, en representación de la Junta de Compensación del sector SUZ LC2, según proyecto técnico de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 26 de enero de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 16 de febrero de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 4.021**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del sector SUZ LC/2 (La Cartuja), instado por don Antonio Clavería Cintora, en representación de la Junta de Compensación del citado sector, según documentación escrita fechada en abril de 2014 y planos aportados el 20 de junio de 2014, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones pendientes de subsanar del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 27 de febrero de 2012 y las impuestas en informe de fecha 19 de septiembre de 2014, así como las señaladas en el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística el 10 de marzo de 2015, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante publicación en el BOPZ y en la prensa local, y notificar este acuerdo junto con una copia de los informes técnico y jurídico referidos en el apartado anterior a los propietarios del ámbito y demás interesados afectados, relacionados en los apartados 1 y 2 del documento 2 del proyecto, y asimismo conforme al informe jurídico, a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y María Irene Blasco Martín, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público y audiencia a los propietarios e interesados, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al sector SUZ LC/2.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 274.515/2011 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

#### **Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Núm. 6.013**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, la propuesta de modificación aislada número 118 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto básico de cambiar el emplazamiento de las parcelas de uso residencial

y de uso terciario y delimitar dos unidades de ejecución, según memoria y plano de reparto de costes de urbanización aportado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S. A., en fecha 25 de marzo de 2015 y restante documentación gráfica aportada en fecha 10 de marzo de 2015, salvo las páginas 50, 51 y 66 de la memoria que se sustituyen por las aportadas en comparecencia de 10 de abril de 2015.

Segundo. — Resolver la alegación formulada por la asociación de acción pública para la defensa del patrimonio aragonés (APUDEPA) en el sentido del informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 12 de septiembre de 2014, del cual se dará traslado a esta entidad junto con la notificación de la resolución adoptada.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, el presente acuerdo, junto con la documentación relativa a las normas urbanísticas y sus anejos, deberán ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se notificará esta resolución a las entidades Zaragoza Alta Velocidad 2002, S. A., y al administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para su conocimiento.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando el proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del planeamiento urbanístico.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto. — Comunicar al administrador de Infraestructuras Ferroviarias que visto el contenido de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 3 de junio de 2009, en la que solo se consideraba necesario para el servicio ferroviario el subsuelo del terreno afectado por las vías ferroviarias, indicando expresamente que este dominio público ferroviario era compatible con espacios libres, zonas verdes y viales en superficie, y visto el contenido de la posterior resolución de 10 de marzo de 2015 por la que se han desafectado los aprovechamientos del terreno ocupado por el túnel, por este Ayuntamiento de Zaragoza se entiende que, al igual que en el caso del área G-44-2, la desafectación de estos aprovechamientos implica la desafectación tácita de la superficie de la finca, destinada por el planeamiento a espacios libres, zonas verdes y viales de sistema local, que por tanto deberá pasar a ser de titularidad municipal.

Séptimo. — Comunicar al administrador de Infraestructuras Ferroviarias, a la vista del inicio de expediente de reparación de la contaminación por haberse detectado fugas de combustibles de la antigua estación ferroviaria de El Portillo, que, según el artículo 36 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los gastos de descontaminación de los suelos comprendidos en el área de intervención G-19-1 deben ser asumidos por el agente causante de la contaminación y no son gastos de urbanización repercutibles a los propietarios conforme a la legislación urbanística.

Octavo. — Remitir la supresión de la nueva alineación actualmente reflejada en el PGOU para ampliación de la avenida Clavé a un momento posterior, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano y Gerencia de Urbanismo en relación con esta cuestión.

Noveno. — Advertir que la propuesta de reducción de los costes de urbanización que avanza el proyecto, informada favorablemente por los servicios técnicos, se detallará y comprobará en los futuros expedientes de modificación del proyecto de urbanización a tramitar, y que los costes estimados en el proyecto para el traslado de instalaciones ferroviarias a la estación Delicias, así como las indemnizaciones planteadas para el traslado de Correos, no reciben aprobación con este acuerdo de aprobación definitiva, por no haber sido comprobados en este procedimiento y por no ser contenido necesario del proyecto de modificación del plan general, ya que no son costes de urbanización sino costes derivados del convenio suscrito en el año 2002, remitiendo la aprobación de estos costes a los acuerdos a adoptar en el seno de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S. A.

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## ANEXO

## REDACCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LAS ORDENANZAS PARTICULARES DEL ÁREA G-19-1

## CAPÍTULO TERCERO

## RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN LUCRATIVA

## SECCIÓN PRIMERA

## EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL (AL-R)

Artículo 3.1.1. *Limitaciones de aprovechamiento.*

## 1. Tipo de edificación:

Manzana abierta o semiabierta destinada a usos de vivienda, compatibles y complementarios. En todo lo no específicamente regulado en esta sección, se aplicará la normativa de la zona A2/1 del suelo urbano consolidado.

## 2. Condiciones de parcelación:

La zona AL/R, delimitada por los planos de ordenación pormenorizada de la modificación de plan general con una superficie de 3.144 m<sup>2</sup>, constituirá una parcela independiente e indivisible.

## 3. Condiciones de posición:

En todo lo no regulado por las presentes ordenanzas, se aplicarán las propias de la zona A2 del suelo urbano consolidado.

## 4. Condiciones de ocupación del suelo:

En las plantas de sótano y semisótano, se permite el 100% de ocupación. Si la envolvente de las fachadas exteriores del edificio se retranquea en algún lugar con respecto a los linderos, esta ocupación solo podrá materializarse en la planta de primer sótano y semisótano en el caso de que su forjado de techo no sobresalga de la rasante definitiva del terreno y permita el acondicionamiento de su trasdós como espacio libre. En otro caso, la ocupación no sobrepasará la permitida o, si es menor, la construida en el semisótano.

La ocupación máxima de la edificación en las plantas baja y alzadas viene definida por las áreas de movimiento de cada planta, que fijan un límite y no una alineación obligatoria. Estas áreas de movimiento se podrán modificar en el Estudio de Detalle obligatorio para toda la parcela, regulado en el artículo 3.1.2.1, pudiendo ocupar como máximo un 100% de la superficie de la planta baja, un 75% como máximo en plantas alzadas hasta la planta B+10 y un 33% como máximo desde la planta B+11 hasta la planta B+19. En el cómputo de estos porcentajes quedarán incluidos todos los vuelos interiores que pudieran proyectarse según lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.

## 5. Alturas:

La altura máxima prevista para la parcela es de 20 plantas y 62 metros de altura, en la zona noroeste de la parcela, que coincide con la parte más cercana a la rotonda de la Ciudadanía.

En la zona norte de la parcela, junto a la calle Escrivá de Balaguer, en una franja de dos metros, la altura máxima prevista es de B+18 y 59 metros de altura.

En el resto de volúmenes previstos, la altura máxima es de B+10 y 35,5 metros.

La altura máxima de la planta baja es de 5,5 m.

La delimitación de las alturas máximas viene reflejada en la documentación gráfica.

Las áreas de movimiento delimitadas en la ordenación podrán ser modificadas mediante el Estudio de Detalle obligatorio, según lo regulado en las presentes ordenanzas.

## 6. Superficie edificable:

La superficie edificable máxima será de 24.000 m<sup>2</sup>.

## 7. Vuelos:

En las plantas alzadas se podrán realizar vuelos sobre la vía pública según lo establecido en el artículo 2.2.33 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Las alineaciones que recaigan sobre la superficie de la parcela se podrán superar, siempre que este aumento no sobresalga más de 1,20 metros respecto de la alineación y el aumento no supere el 50% de la longitud de cada fachada.

Artículo 3.1.2. *Condiciones formales.*

1. La edificación de la zona AL-R vendrá precedida obligatoriamente de un Estudio de Detalle en el que se definan, con carácter vinculante, la composición de las fachadas y los materiales dominantes con nivel de anteproyecto. Este Estudio de Detalle podrá, asimismo, modificar la ordenación de volúmenes establecida, según lo dispuesto en las presentes ordenanzas particulares del área. En caso de modificar la ordenación el Estudio de Detalle deberá, además, definir los volúmenes edificatorios, las cotas de forjados, vuelos, alineaciones desde la vía pública y, si es el caso, accesos a estacionamientos mancomunados.

2. Se prohíben las cubiertas de teja, pizarra y fibrocemento.

3. La privilegiada posición de la parcela, como final de perspectiva del tramo final de la avenida Ciudad de Soria y elemento de transición al nuevo parque de El Portillo; hace que sea especialmente necesario cuidar el tratamiento volumétrico de esta parcela y, en concreto del volumen planteado de 20 alturas, para lo que se realizan las siguientes observaciones de cara a su diseño formal:

a) Se entenderá determinante la adecuada resolución de las condiciones de entorno urbano, con consideración de:

—La perspectiva desde la glorieta de intersección de la avenida de Madrid y la nueva avenida de la Ciudad de Soria (antigua autopista de enlace con la AP68), cuya imagen ha de vincularse a la percepción sucesiva de la estación de Delicias, la Aljafería y la propia torre; se recomienda hacer recaer hacia esa

avenida un volumen en proa, que potencie su verticalidad y su condición de final perspectivo de este importante eje de penetración en la ciudad.

—La posible vista de la parte superior del edificio desde los jardines de la Aljafería.

—La vista de la torre desde el nuevo parque de El Portillo; se recomienda evitar frentes planos de excesiva superficie, buscando mediante roturas de volúmenes y recursos arquitectónicos equivalentes la potenciación de la imagen de la torre como elemento escultórico alzado dentro del propio parque.

—La percepción tangencial de la torre desde las calles próximas, y, en particular, desde las calles de Fuenterrabía (ampliada con la penetración de la antigua AP68) y Vicente Berdusán, y desde la avenida de Madrid.

b) El importante volumen de la torre y su tan privilegiada como delicada situación recomiendan que sus fachadas se resuelvan con la mayor ligereza visual que sea compatible con su función, haciendo prevalecer las superficies acristaladas sobre los macizos, y evitando en el acabado de estos materiales de apariencia pesada.

c) Será importante que el edificio se plantee desde la composición tridimensional y no desde sus distintas fachadas, logrando, mediante soluciones de macla compleja o, al contrario, mediante una planta de formas curvas, minimizar el impacto de los cambios de fachada sugeridos por el perímetro de la parcela, y absorber los escalonamientos a que pueda dar lugar la aplicación de la normativa de distancias con respecto a edificios exteriores al sector.

d) En la composición deberá prevalecer, ante todo, la directriz vertical de la torre.

e) Mediante este edificio, el programa Milla Digital, fundamentalmente desarrollado en los suelos del área AC/44, enlazará con el centro urbano de Zaragoza y el área institucional presidida por las Cortes de Aragón y el edificio Pignatelli. Por eso es necesario que constituya una referencia simbólica, a través de un tratamiento arquitectónico que evidencie ese programa.

Los criterios de diseño expresados en los apartados antecedentes tienen el carácter de recomendaciones no vinculantes, pudiéndose proponer justificadamente soluciones formales diferentes en el estudio de detalle que habrá de aprobarse como requisito previo a la licencia de obras.

4. En todo caso, se prohíbe en las fachadas del edificio el uso de bloque de hormigón común, ladrillo vitrificado, enfoscados sin revestir, celosías prefabricadas de hormigón, alicatados y soluciones de acabado de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas; en particular, queda prohibida la utilización de paramentos enrasados o retrasados con respecto a los pórticos estructurales, cuyos elementos deberán revestirse en todo el perímetro siempre que no sean exentos.

Los materiales a emplear en las fachadas serán preferentemente aplacados de piedra natural, de materiales cerámicos o de materiales derivados del hormigón, revestimientos ligeros, ya sean metálicos o derivados de resinas fenólicas, y vidrio.

5. En los petos de cubierta, los vuelos abiertos y las terrazas se prohíbe el uso de balastradas prefabricadas y celosías de hormigón. Las losas de balcón no tendrán cantos superiores a quince centímetros.

#### Artículo 3.1.3. *Tratamiento de los espacios libres exteriores.*

1. El tratamiento de los espacios libres privados deberá ser un diseño unitario para toda la manzana, con homogeneidad de materiales. En estos espacios se podrán disponer áreas deportivas, juegos de niños u otros usos comunitarios. Su diseño vendrá definido en el proyecto básico. En su defecto, un Estudio de Detalle conjunto para la manzana definirá el tratamiento de este espacio.

2. El tratamiento de los espacios libres privados deberá tratarse con jardinería y/o pavimentación, asegurando un diseño homogéneo y de calidad.

3. El cerramiento entre los espacios libres privados de las manzanas y el espacio libre público tendrá una altura máxima de 2,5 metros. En los cerramientos a espacios libres públicos no se podrán utilizar elementos macizos a partir de 1,20 metros de altura y el grado de transparencia a partir de dicha altura será como mínimo del 50%. También se podrán disponer elementos vegetales. Se permite la construcción de elementos macizos puntuales (puertas, monolitos para instalaciones, etc.).

4. La definición de todos los cerramientos de la manzana, respecto a materiales y altura se realizará en el proyecto básico o, en su defecto, en el Estudio de Detalle conjunto para toda la manzana. Se recomienda la disposición de un zócalo de hormigón armado visto o pintado, disponiendo a partir de la altura del zócalo un material metálico permeable, así como los monolitos o elementos macizos puntuales para incluir los armarios de los diferentes servicios en los mismos, también de hormigón armado visto.

[...]

#### Artículo 3.1.5. *Proyecto de edificación.*

1. La zona AL-R deberá resolverse mediante un proyecto básico de edificación único, o mediante varios proyectos básicos, según lo dispuesto por el Estudio de Detalle obligatorio para la parcela, definido en el artículo 3.1.2.1.

2. El proyecto de edificación acreditará expresamente que los materiales que se vayan a emplear en la construcción satisfacen las siguientes normas y recomendaciones:

—Las pinturas y los barnices empleados cumplirán la norma UNE 48-300-94.

—Se prohíbe el uso de aislantes en cuyo proceso de fabricación se utilice HCF.

—Se prohíbe el uso de maderas tropicales o procedentes de cultivos no sostenibles.

—Se recomienda la utilización de maderas producidas por el sector forestal español, de forma sostenible y sin tratamientos artificiales.

—Las carpinterías de madera deberán contar con certificado de origen, con objeto de acreditar su procedencia de explotaciones sostenibles.

—Se prohíbe el uso de carpinterías de aluminio que no sean lacadas o anodizadas en su color natural sin brillo.

—El PVC se empleará en la menor medida que sea posible, y, en todo caso, nunca se utilizará este material si no es reciclado.

—Se prohíbe el uso de fibrocemento con asbestos.

—Tanto en los cerramientos exteriores como en los interiores, se recomienda la utilización, siempre que sea posible, de pinturas de base acuosa y de tipo ecológico (transpirables).

—Se recomienda la utilización de elementos de aislamiento fabricados con fibras naturales.

—Se recomienda la utilización de mecanismos eléctricos fabricados con materiales totalmente reciclables.

3. Al proyecto de edificación se le adjuntará un proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) acorde con la normativa vigente, y, adicionalmente, un anejo específico («proyecto de infraestructuras del hogar digital» o «proyecto domótico») en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones sobre instalaciones domóticas y de telecomunicaciones contenidas en estas ordenanzas.

4. El proyecto de edificación incluirá un estudio de impacto acústico y de vibración en el que se determinen los ruidos y vibraciones que pudieran producir el tráfico rodado y la circulación ferroviaria en el entorno de la parcela AL/R, así como las medidas adoptadas para asegurar que su impacto está dentro de los niveles permitidos por la normativa específica. En virtud de este estudio y de acuerdo con el artículo 7.º de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento podrá exigir medidas de aislamiento acústico superiores a las indicadas en la norma básica de la edificación NBE/CA-88, sobre condiciones acústicas de los edificios, o norma que la modifique o sustituya.

#### Artículo 3.1.6. *Condiciones de aislamiento térmico*

1. Las condiciones de aislamiento térmico deberán cumplir lo establecido en el vigente código técnico de la edificación o reglamentación posterior que lo sustituya o complemente.

[...]

## SECCIÓN SEGUNDA

### EDIFICACIÓN PRODUCTIVA DE USO TERCIARIO (AL-T)

#### Artículo 3.2.1. *Limitaciones de aprovechamiento.*

1. Tipo de edificación:

Edificación destinada a usos lucrativos con exclusión de viviendas. En todo lo no específicamente regulado en esta Sección, se aplicará la normativa de la zona A2/4 del suelo urbano consolidado.

2. Condiciones de parcelación:

La zona AL/T delimitada por los planos de ordenación pormenorizada de la modificación de plan general con una superficie de 4.300,70 metros cuadrados, constituirá una parcela independiente e indivisible.

3. Condiciones de posición:

Planta libre, sujeta a las condiciones de posición de la zona A2 del suelo urbano consolidado.

4. Condiciones de ocupación del suelo:

En las plantas de sótano, se permite el 100% de ocupación, que en la planta de primer sótano solo podrá materializarse en los espacios libres exteriores cuando su forjado de techo no sobresalga de la rasante de las calles y andadores perimetrales y permita el acondicionamiento de su trasdós como espacio libre. En otro caso, la ocupación no sobrepasará la permitida o, si es menor, la construida en el semisótano.

En plantas de semisótano, baja y alzadas, no se establecen limitaciones específicas de ocupación, sin perjuicio de las que deriven del cumplimiento de la normativa de distancias a edificios exteriores.

En la planta semisótano, la ocupación máxima será coincidente con la envolvente de la planta baja efectivamente construida.

En las plantas baja y alzadas se permite el 100% de la ocupación.

La ocupación máxima de la edificación en planta semisótano, baja y alzadas viene definida por las áreas de movimiento de cada planta, que fijan un límite y no una alineación obligatoria.

Estas áreas de movimiento se podrán modificar mediante un Estudio de Detalle para toda la parcela, siempre que no se supere en un 33% la ocupación máxima de la parcela en las plantas alzadas superiores a la planta B+6.

Si la envolvente de las fachadas exteriores del edificio se retranquea en algún lugar con respecto a los linderos, esta ocupación solo podrá materializarse en la planta de primer sótano en el caso de que su forjado de techo no sobresalga de la rasante definitiva del terreno y permita el acondicionamiento de su trasdós como espacio libre. En otro caso, la ocupación no sobrepasará la permitida o, si es menor, la construida en el semisótano.

## 5. Alturas:

En el chaflán redondeado previsto al sur de la manzana, el número máximo de plantas será de once (B+10), con altura máxima de cornisa de 37,50 metros.

En el resto de la manzana, el número máximo de plantas será de siete (B+6), con altura máxima de cornisa de 24,3 metros.

La altura máxima de la planta baja es de 5,5 metros.

La delimitación de las áreas de movimiento y las alturas correspondientes viene reflejada en la documentación gráfica.

## 6. Superficie edificable:

La superficie edificable máxima será de 28.000 m<sup>2</sup>.

## 7. Vuelos:

Los vuelos se atenderán a las condiciones generales contenidas en los artículos 2.2.33 y 2.2.34 de las normas urbanísticas del plan general y a las limitaciones que deriven del cumplimiento de la normativa de distancias.

Artículo 3.2.2. *Condiciones formales.*

1. Se prohíben las cubiertas de teja, pizarra y fibrocemento.

2. Se cuidará la composición del chaflán, final de perspectiva del tramo final de la avenida de Goya y elemento de transición al nuevo parque de El Portillo; se recomienda el tratamiento diferenciado, como cuerpo-mirador, de sus últimas cinco plantas.

3. En todo caso se prohíbe en las fachadas del edificio el uso de bloque de hormigón común, ladrillo vitrificado, enfoscados sin revestir, celosías prefabricadas de hormigón, alicatados y soluciones de acabado de testeros que no presenten las mismas condiciones de calidad que las de las fachadas; en particular, queda prohibida la utilización de paramentos enrasados o retrasados con respecto a los pórticos estructurales, cuyos elementos deberán revestirse en todo el perímetro siempre que no sean exentos.

Los materiales a emplear en las fachadas serán preferentemente aplacados de piedra natural, de materiales cerámicos o de materiales derivados del hormigón, revestimientos ligeros, ya sean metálicos o derivados de resinas fenólicas, y vidrio.

4. En los petos de cubierta, los vuelos abiertos y las terrazas se prohíbe el uso de balastradas prefabricadas y celosías de hormigón. Las losas de balcón no tendrán cantos superiores a 15 centímetros.

[...]

Artículo 3.2.5. *Proyecto de edificación.*

1. La zona AL-T deberá resolverse mediante un proyecto básico de edificación único, que incluirá, en su caso, todas las determinaciones precisas para la ejecución de los espacios libres de edificación. En caso de no presentar un proyecto básico unitario, será necesaria la formulación de un Estudio de Detalle para la totalidad de la manzana, en el que se definan los volúmenes edificatorios, las cotas de forjados, los materiales visibles en fachadas, vuelos, volumen y materiales de las cubiertas, alineaciones desde la vía pública y, si es el caso, accesos a estacionamientos mancomunados.

2. El proyecto de edificación acreditará expresamente que los materiales que se vayan a emplear en la construcción satisfacen las siguientes normas y recomendaciones:

—Las pinturas y los barnices empleados cumplirán la norma UNE 48-300-94.

—Se prohíbe el uso de aislantes en cuyo proceso de fabricación se utilice HCFC.

—Se prohíbe el uso de maderas tropicales o procedentes de cultivos no sostenibles.

—Se recomienda la utilización de maderas producidas por el sector forestal español, de forma sostenible y sin tratamientos artificiales.

—Se prohíbe el uso de carpinterías de aluminio que no sean lacadas o anodizadas en su color natural sin brillo.

—Las carpinterías de madera deberán contar con certificado de origen, con objeto de acreditar su procedencia de explotaciones sostenibles.

—El PVC se empleará en la menor medida que sea posible, y, en todo caso, nunca se utilizará este material si no es reciclado.

—Se prohíbe el uso de fibrocemento con asbestos.

—Tanto en los cerramientos exteriores como en los interiores, se recomienda la utilización, siempre que sea posible, de pinturas de base acuosa y de tipo ecológico (transpirables).

—Se recomienda la utilización de elementos de aislamiento fabricados con fibras naturales.

—Se recomienda la utilización de mecanismos eléctricos fabricados con materiales totalmente reciclables.

3. Se satisfarán condiciones de ahorro energético, consumo de agua y producción de agua caliente sanitaria equivalentes a las indicadas en la sección anterior para la parcela AL-R, con los medios que resulten adecuados en razón de los usos específicos de la parcela y de sus necesidades energéticas. El proyecto de edificación justificará este extremo en función de las condiciones de explotación, el balance energético global, los aportes internos de carácter especial, etc.

4. Al proyecto de edificación se le adjuntará un proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación (ICT) acorde con la normativa vigente, y, adicionalmente, un anejo específico («proyecto domótico») en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones sobre instalaciones avanzadas de telecomunicaciones contenidas en estas ordenanzas, razonando su adecuación a los usos concretos a que se refiera.

[...]

Artículo 3.2.7. *Estudios de detalle.*

1. En el supuesto de que el desarrollo del programa Milla Digital y la gestión de las áreas G-44-2 y G-19-1 aconsejen reservar el edificio de usos terciarios de El Portillo para actividades terciarias específicamente relacionadas con aquél, se formulará un estudio de detalle que resolverá, además, las condiciones consiguientes, que por el momento, y a título indicativo, se resumen en los siguientes apartados:

—Reserva de la superficie necesaria para la ubicación de empresas relacionadas con las telecomunicaciones, los servicios telemáticos, la energía, la electrónica de consumo y sectores análogos.

—Reserva de unos 1.000 metros cuadrados para la ubicación de empresas de nueva creación.

—Reserva de superficie para oficinas satélite de empresas sin presencia significativa en Zaragoza («drop-in centers»), donde pueda trabajar cualquier empleado de la empresa propietaria bajo reserva; estos centros han de contar con una infraestructura común compartida con otras oficinas satélite (fotocopiadora, impresoras...) y con servicios básicos permanentes (centralita, cafetería, secretariado, etc.).

—Creación de ambientes diferenciados para diferentes sistemas de trabajo, y de espacios abiertos que disminuyan el aislamiento de las plantas individuales.

—Habilitación de zonas comunes que promuevan el diálogo, la convivencia y el intercambio informal de información (restaurante, gimnasio, centro de formación compartido, etc.).

—Reserva de superficie para un centro de demostración de nuevas tecnologías, que incluya salas de presentaciones y espacios diáfanos, con facilidades para establecer compartimentos y divisiones.

—Reserva para centros de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, sus estudiantes y las empresas innovadoras instaladas en la Milla Digital (infraestructuras, foros de intercambio, etc.).

—En el caso de contemplarse el uso hotelero como parte de los desarrollados en la torre, se adecuará a las necesidades específicas de los profesionales, tanto en lo que se refiere al diseño y el equipamiento de las habitaciones, como a la infraestructura compartida (salas de reuniones, videoconferencia, etc.).

## CAPÍTULO CUARTO

## SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

[...]

Artículo 4.2. *Condiciones generales de edificabilidad y ordenación.*

1. La superficie edificable máxima de las parcelas de equipamiento público 19.06 y 19.07 será la correspondiente a un índice de 2'00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En la parcela de equipamiento público 19.09, destinada a servicios de infraestructura, las construcciones quedarán completamente enterradas, sin dificultar el uso como espacio libre público del suelo bajo el que se sitúan y con integración de los elementos de ventilación y acceso en el tratamiento del pavimento, salvo que fuera técnicamente inevitable su resalte sobre la rasante, en cuyo caso se diseñarán de forma que tengan el menor impacto arquitectónico y funcional.

2. La ordenación de las edificaciones correspondientes al sistema local de equipamientos y servicios en el ámbito de este sector podrá hacerse mediante el proyecto de edificación correspondiente, siempre que se refiera a la totalidad del ámbito abarcado por la clave del equipamiento o servicio de que se trate (ámbito al que este capítulo se referirá como «parcela») o conjuntamente a dos o más ámbitos completos, y que se apliquen las disposiciones de posición establecidas en el artículo 4.2.2 de las normas del plan general para las zonas de edificación en ordenación abierta.

3. Cuando no se cumpla alguna de las dos condiciones expresadas en el artículo anterior, deberá aprobarse previamente al proyecto de edificación un estudio de detalle referido a la totalidad del ámbito abarcado por la clave del equipamiento o servicio de que se trate, con las condiciones expresadas en el artículo 8.2.16 de las normas urbanísticas del vigente plan general.

4. Además de las condiciones generales señaladas en los apartados 1.º, 2.º y 5.º de este artículo, en las parcelas de equipamiento 19.06 y 19.07 se señalan en plano sendas bandas de retranqueo con respecto a los linderos laterales, que deberán quedar libres de edificación en plantas de semisótano y superiores. En la planta de primer sótano, que podrá ocupar el 100% de la superficie de cada parcela, el forjado de techo no deberá sobresalir de la rasante definitiva del terreno y permitirá el acondicionamiento de su trasdós como espacio libre.

Mediante acuerdo municipal, podrá optarse por construir un equipamiento que afecte conjuntamente a las dos parcelas de equipamiento 19.06 y 19.07. En este caso, un estudio de detalle previo permitirá adecuar, desplazar o suprimir las bandas de retranqueo mutuo establecidas por la ordenación pormenorizada.

5. Además de las condiciones generales señaladas en los apartados anteriores, en cada una de las parcelas de equipamiento 19.06 y 19.07 deberá quedar un espacio libre de edificación en las plantas de semisótano, baja y alzadas no inferior al 30% de su superficie.

6. En las parcelas de equipamiento delimitadas por esta modificación de plan general, los espacios no ocupados por la edificación en planta baja deberán acondicionarse como espacios libres de uso público, formal y funcionalmente integrados en el espacio libre de que forman parte.



## Área de Servicios Públicos y Movilidad

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.425

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 20 de febrero de 2015, adoptado en expediente 28.050/2015, se procede a la notificación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Muquínche Llumiquinga Wilson P., haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.426

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 27 de febrero de 2015, adoptado en expediente 100.583/2014, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el decreto de fecha 9 de enero de 2015, por el que se acuerda la imposición de sanción por la comisión de infracción al artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se procede a la notificación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Fernando Gracia Jiménez, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.427

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, recaída en el expediente sancionador número 95.493/2014, seguido contra Borja Martínez Sánchez, por la que se propone una sanción de 2.404 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar).

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.428

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011, recaída en el expediente sancionador número T1204152621/2014, seguido contra José Miguel Escolano Esteban, por la que se propone una sanción de 50 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.429

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, recaída en el expediente sancionador número 108.147/2014, seguido contra Bárbara Cavero Giral, por la que se propone una sanción de 150 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

### Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.430

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, recaída en el expediente sancionador número 90.834/2014, seguido contra Bekkaoui Mohamed Ali, por la que se propone una sanción de 150 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en Plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.431

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hace pública las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidentía del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

- Resolución de 11 de marzo de 2015:

— Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

ARCE SARRIA GRISTIAN ANDRÉS. (Expte.: 99146/2014).

Por infracción del artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Imponer sanción de 300 euros a:

ARCE SARRIA GRISTIAN ANDRÉS. (Expte.: 99148/2014).

Por infracción del artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARCE SARRIA GRISTIAN ANDRÉS. (Expte.: 99147/2014).

Por infracción del artículo 13.2 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidentía del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

### Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 6.432

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse los interesados en el domicilio, se hace pública las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera de Servicios Públicos y Movilidad, para conocimiento de los interesados.

• Resolución de 18 de marzo de 2015:

—Imponer sanción de 50 euros a:

MANUEL SANTIAGO JIMÉNEZ. (Expte.: T1018151419/2014).

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011.

• Resolución de 20 de marzo de 2015:

—Imponer sanción de 50 euros a:

ALEXANDRE CORNEJO SANTIANO M.ª. (Expte.: T1205233219/2014).

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011.

• Resolución de 30 de marzo de 2015:

—Imponer sanción de 50 euros a:

BURILLO ROYS MIGUEL ÁNGEL. (Expte.: T1207231312/2014).

RAMADA GODINHO ANTONIO MIGUEL. (Expte.: T1027210226/2014).

SERRANO EZQUERRA SAMUEL DOMINGO. (Expte.: T1025074625/2014).

BECERRA ARANDA CÉSAR AUGUSTO. (Expte.: T1216192620/2014).

CARMONA ORO MIGUEL. (Expte.: T1006102409/2014).

RÍOS ALMUDÉVAR BLANCA. (Expte.: T1205060648/2014).

BORJA GABARRE ANA. (Expte.: T1205101256/2014).

GABARRE UTRERA ANA DELIA. (Expte.: T1205101300/2014).

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011.

JIMÉNEZ JIMÉNEZ NOEMI. (Expte.: 90240/2014).

XIANMIN CHEN. (Expte.: 97016/2014).

BONEL SERRANO PABLO JAVIER. (Expte.: 102141/2014).

CORAY GABARRE DAMARIS. (Expte.: 92686/2014).

Por infracción del artículo 19 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

SEBBAR ABDELHAJI. (Expte.: 106145/2014).

AAOUIA HAMID. (Expte.: 95838/2014).

PASCUAL LASIERRA ALVARO JOSÉ. (Expte.: 109245/2014).

Por infracción del artículo 11.2 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

—Imponer sanción de 150 euros a:

MARCO MAZA CARLOS. (Expte.: 107836/2014).

LACATUS DANIEL GHEORGHE. (Expte.: 108741/2014).

GALLEGO ALCALÁ DAVID. (Expte.: 103446/2014).

TORRES AINA ADRIÁN. (Expte.: 108754/2014).

BORJA DE LOS RÍOS BARCELONA. (Expte.: 108762/2014).

LAMPRA OLIVERA DAVID. (Expte.: 475348/2014).

BENLHOMS JAWAD. (Expte.: 16568/2014).

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

• Resolución de 7 de abril de 2015:

—Imponer sanción de 50 euros a:

TÁULES TERUEL IVÁN. (Expte.: T1006192314/2014).

SÁNCHEZ BROTO ESPERANZA. (Expte.: T1106183537/2014).

ARTIEDA NAVARRO SANTIAGO. (Expte.: T1014181659/2014).

LISO CHILLIDA ALBERTO. (Expte.: T1113144717/2014).

RHRARBA HICHAM. (Expte.: T1205235156/2014).

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011.

—Imponer sanción de 90 euros a:

MESONERO SANJOSÉ SARA. (Expte.: 110312/2014).

Por infracción del artículo 54.2.g) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

PEÑA ZAMORA LESLIE VANESA. (Expte.: 99974/2014).

Por infracción del artículo 54.2.i) de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

—Imponer sanción de 150 euros a:

GÓMEZ DÍAZ DAVID. (Expte.: 108002/2014).

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

FERNÁNDEZ JIMÉNEZ PEDRO. (Expte.: 109144/2014).

Por infracción del artículo 11.2 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

• Resolución de 16 de abril de 2015:

—Imponer sanción de 150 euros a:

LÓPEZ NOGUERAS PEDRO. (Expte.: 67634/2014).

LORENZO CARDIEL CARLOS. (Expte.: 107025/2014).

RUANO OLIVO JULIO CÉSAR. (Expte.: 104296/2014).

TAHRAOUI SAID. (Expte.: 108662/2014).

MIRALLES SANTIAGO JOSÉ FRANCISCO. (Expte.: 105187/2014).

Por infracción del artículo 11.1 de la Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

—Imponer sanción de 50 euros a:

SÁNCHEZ REINA LIDIA. (Expte.: T1121155134/2014).

ALONSO DOMÍNGUEZ ADRIAN. (Expte.: T1121154903/2014).

Por infracción del artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2011.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera de Servicios Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.851

El Ayuntamiento de Ricla, Miguel Ángel Val Lausín, Luis Alberto Val Lausín y Francisco Javier Val Lausín han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 415 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Hoyas Redondas" (polígono 53, parcela 84). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 6 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 9,5 hectáreas de frutales en las parcelas 84 (parte) y 1 (parte) del polígono 53, en el término municipal de Ricla (Zaragoza). El volumen total anual será de 53.200 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 4.882 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de abril de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón

Núm. 6.316

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

## Altas en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |           | DESCRIPCIÓN                               | Euros    |
|---------------------------|-----------|---|----------|
| Progr.                    | Económica |   |          |
| 336                       | 462.00    | Convenios Ayuntamientos diversos, gestión | 5.000,00 |
| TOTAL GASTOS              |           |   | 5.000,00 |

## Bajas en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |           | DESCRIPCIÓN                                      | Euros    |
|---------------------------|-----------|--|----------|
| Progr.                    | Económica |  |          |
| 336                       | 227.99    | Trabajos de funcionamiento Centros de Visitantes | 5.000,00 |
| TOTAL GASTOS              |           |  | 5.000,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Azaila (Teruel), a 14 de mayo de 2015. — El gerente, José Antonio Benavente Serrano.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.858

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expediente AT 045/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.

Domicilio: Zaragoza, carretera de Cogullada, 65.

Referencia: AT 045/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, carretera de Cogullada, 65.

Potencia y tensiones: 800 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 160 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nave industrial para contenedores de frío.

Presupuesto: 104.260,65 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 22 de abril de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.859

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Ejea de los Caballeros. (Expediente AT 043/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Desarrollo Industriales Sora, S.L.

Domicilio: Ejea de los Caballeros, polígono industrial Valdeferrín, Centro de Negocios, oficina número 4.

Referencia: AT 043/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Ejea de los Caballeros, polígonos 6 y 4, parcelas 54 y 1590.

Potencia y tensiones: 160 kVA, de 13,2/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 1.393 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación porcina.

Presupuesto: 57.222,65 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 22 de abril de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.861

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Figueruelas. (Expediente AT 044/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Envases Técnicos Zaragoza, S.L.

Domicilio: Figueruelas, carretera de N-232, kilómetro 266,400, polígono P-6.

Referencia: AT 044/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Figueruelas, carretera de N-232, kilómetro 266,400, polígono P-6.

Potencia y tensiones: 1.250 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 14+17 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria de envasados.

Presupuesto: 43.059 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en este Servicio Provincial en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CADRETE

Núm. 6.021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, se hace público que por la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Cadrete se ha dictado resolución número 179, de 16 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

«Visto que por resolución número 73, de 17 de febrero de 2015, entre otros, adopté los siguientes acuerdos:

“Primer. — Incoar expediente para la restauración de la legalidad en relación con la actividad clandestina, desarrollada sin haberse obtenido la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada, consistente en taller de reparación de vehículos ejercida en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, ejercida por los denunciados Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali.

Segundo. — Ordenar a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali la paralización inmediata total de la actividad de taller de reparación de vehículos ejercida en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, por estar realizándose sin haberse obtenido la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada.

Tercero. — Conferir a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali trámite de audiencia por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de los presentes acuerdos, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación al expediente para la restauración de la legalidad infringida que se instruye”.

Visto que una vez notificada la citada resolución en la forma prevista por el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no consta en el expediente haberse presentado en el trámite de audiencia conferido alegación alguna por los interesados.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir a los efectos de tramitar el expediente para la restauración de la legalidad infringida.

Considerando lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y artículo 101 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón,

## RESUELVO:

Primero. — Ordenar a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali el cese inmediato total de la actividad de taller de reparación de vehículos ejercida en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, por estar realizándose sin haberse obtenido la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada.

Segundo. — Advertir a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 j) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el hecho de incumplir la presente orden de cese inmediato total de la actividad es constitutivo de una falta grave, sancionable con multa de 20.001 a 200.000 euros.

Tercero. — Notificar los presentes acuerdos a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona), 5.ª Compañía, barrio de Casetas y Atarvez.

Cuarto. — Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la señora alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Cadrete, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente».

Cadrete, a 8 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

## CADRETE

## Núm. 6.022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, se hace público que por el señor instructor del expediente sancionador número 111/2015, que se sigue por presunta infracción de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha dictado con fecha 17 de abril de 2015, la siguiente

## «PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. — Se consideran probados en el expediente y así se declaran los siguientes hechos:

1.º Que por parte de Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali se ejerce sin la preceptiva licencia ambiental una actividad clasificada en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, consistente en taller de reparación de vehículos.

2.º Que esta actividad se ejerce sin haberse producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, ni haberse puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

Segundo. — Declarar presuntos responsables por su participación en los hechos que se declaran probados, de forma solidaria, tal y como establece el artículo 108.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali, con indicación de que pueden voluntariamente reconocer su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Declarar que la actividad ejercida por Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali sin la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada en la nave sita en el número 34 de la calle Murcia, de Cadrete, consistente en taller de reparación de vehículos, sin haberse producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni haberse puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas, pudiera ser constitutiva de una infracción tipificada como grave en el artículo 105, apartado a), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, pudiendo ser sancionada, conforme dispone el artículo 109.2 del mismo texto legal, con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Multa de 20.001 a 200.000 euros.
- b) Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período no superior a dos años.
- c) Inhabilitación para el desarrollo de la actividad por un período no superior a un año.
- d) Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un período no superior a un año.

Cuarto. — Atendiendo a que para la graduación de la sanción a proponer deberán tenerse en cuenta las circunstancias previstas en el artículo 110 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto. — Expuesto cuanto antecede, se estima adecuado y proporcional a los hechos probados antedichos proponer la imposición Mohammed Baouali y El Mostafa Baouali la sanción económica prevista en el artículo 109, apartado 2, letra a), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su grado mínimo, consistente en multa por importe de 20.001 euros.

Sexto. — La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Séptimo. — Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente a la señora alcaldesa para su resolución».

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 111/2015:

— Folios 1 a 6: Denuncia Dirección General Guardia Civil.

— Folios 7 a 14: Informe de Secretaría.

— Folio 15: Informe arquitecto técnico municipal.

— Folios 16 a 69: Certificado de resolución y notificaciones sobre acuerdo de inicio del expediente sancionador.

— Folios 70 a 71: Propuesta de resolución.

Cadrete, a 8 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas

## COMARCA DEL ARANDA

## Núm. 6.080

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de centro de día de Brea de Aragón, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE BREA DE ARAGÓN

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 150.2, 152.1 y 57, del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de día de Brea de Aragón.

Art. 2.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas en el centro de día de Brea de Aragón que constituya el hecho imponible de este tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si la persona a la que se presta el servicio carece de capacidad de obrar, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, o, en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural

Art. 3.º *Responsables.*

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Art. 4.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización por los usuarios de los servicios prestados en el centro de día de Brea de Aragón, emplazado en calle Oriente, 20, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar del usuario del servicio, calculada de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Así:

— Cuota tributaria estancia completa: 77% del ingreso mensual del usuario del Centro. En ningún caso la cuota tributaria podrá exceder de 545,94 euros.

— Cuota tributaria estancia parcial: 38,50% del ingreso mensual del usuario del Centro. En ningún caso la cuota tributaria podrá exceder de 363,96 euros.

Se considerará unidad familiar la unidad convivencia.

Para determinar la capacidad económica se tendrán en cuenta los importes líquidos que percibe el usuario o su unidad familiar, calculados en cómputo anual, de enero a diciembre, procedentes de pensiones, prestaciones económicas a cargo de fondos públicos y privados, rendimientos de trabajo, intereses, rendimientos de capital mobiliarios, etc.

Calculado el importe líquido, este se minorará en los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo del 20% del Iprem, los costes del servicio de ayuda a domicilio, así como los costes de teleasistencia domiciliaria.

En el mes de septiembre del año natural correspondiente se realizará la revisión económica, que tendrá efectos a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente.

Art. 6.º *Devengo.*

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales en la exacción de la tasa que los expresamente previstos en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8.º *Obligación del pago.*

1. El pago de esta tasa se efectuará mensualmente durante los veinte primeros días del mes previa presentación de los recibos correspondientes.

2. No obstante se establecen las siguientes normas de gestión:

a) Si la prestación de servicios comienza en la primera quincena del mes, se procederá al pago del mes completo. En caso contrario, solo la mitad de la cuota correspondiente a dicha mensualidad.

b) Para el caso de las bajas en el servicio, si la baja se produce en la primera quincena se procederá al abono de la mitad de la cuota correspondiente a dicha mensualidad. En caso contrario, se abonará la totalidad del mes.

c) De causar baja sin haber respetado el período de preaviso, el usuario abonará el mes completo.

d) De causar baja temporal o definitiva por sanción disciplinaria, se abonará el mes completo.

e) En los supuestos de reserva de plaza se abonará el mes completo.

f) En el supuesto de meses alternos se abonará el mes de presencia efectiva en el centro.

Art. 9.º *Intereses de demora y recargo de apremio.*

Para el caso de impago en período voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2), del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### *Disposición derogatoria*

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará sin efectos la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro de día, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ núm. 179, de fecha 6 de agosto de 2005. Modificación primera publicada en el BOPZ núm. 228, de fecha 3 de octubre de 2006. Modificación segunda publicada en el BOPZ núm. 40, de fecha 19 de febrero de 2008. Modificación tercera publicada en el BOPZ núm. 48, de fecha 28 de febrero de 2009.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Illueca, a 13 de mayo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

### **COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 6.288**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Daroca, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

### **COMARCA CAMPO DE DAROCA**

**Núm. 6.291**

Por acuerdo del Consejo de la Comarca de Campo de Daroca, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2015, se ha aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de servicios de gestión, explotación, conservación y mantenimiento del

cámping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán la contratación, conforme a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Entidad: Comarca de Campo de Daroca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información administrativa:

— Entidad: Comarca Campo de Daroca.

— Domicilio: Calle Mayor, núm. 60-62.

— Localidad y código postal: Daroca, 50360.

— Teléfono: 976 545 001.

— Telefax: 976 545 001.

— Correo electrónico: [secretaria@comarcadedaroca.com](mailto:secretaria@comarcadedaroca.com).

— Dirección de Internet del perfil del contratante: A través del enlace <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> y de la web [www.comarcadedaroca.com](http://www.comarcadedaroca.com).

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

— Número de expediente: 7/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio de gestión, explotación, conservación y mantenimiento del camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza).

c) Lugar de ejecución: Camping comarcal y los servicios auxiliares a él sito en Daroca (Zaragoza), ubicado en la parcela 49 del polígono 49, camino de los Lamineros, sin número, Daroca (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución: Cuatro años.

e) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en los pliegos.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 55221000-5 Servicios para acampada con caravana.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Incluido en el sobre B:

— Proposición económica (de 0 a 60 puntos): Se atribuirá la máxima puntuación en este apartado a la oferta que ofrezca un canon anual a abonar a la Comarca del Campo de Daroca y que sirve de base a la licitación más alta, y al resto, la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres directa.

No se admitirá ninguna plica que oferte un canon anual a abonar a la Comarca del Campo de Daroca inferior al mínimo establecido en los pliegos.

Incluido en el sobre C:

— Obras permanentes o mejoras en la instalación denominada "camping comarcal" (de 0 a 40 puntos): Un punto por cada 1.000 euros por las obras permanentes o mejoras en la instalación denominada "camping comarcal" que se oferten: máximo 40 puntos.

4. *Valor estimado del contrato:* 59.080 euros.

5. *Canon de licitación:* 1.000 euros anuales, impuestos no incluidos, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas. El canon anual se incrementará anualmente en función del IPC.

6. *Garantías exigidas.*

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 2.954 euros.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite, modalidad y lugar de presentación: Las ofertas se presentarán por escrito en la sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, núms. 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza), en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Se remite a lo establecido en los pliegos.

8. *Apertura de ofertas:* En la sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, núms. 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza). Se remite a lo establecido en los pliegos.

9. *Gastos de anuncios:* El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en los pliegos.

10. *Otras informaciones:* Perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos a través del enlace <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> y de la web [www.comarcadedaroca.com](http://www.comarcadedaroca.com).

Daroca, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD**

**Núm. 6.419**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de mayo de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Calatayud, a 18 de mayo de 2015. — La presidenta en funciones, Pilar Trell Palacián.

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

**Núm. 6.167**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto ejercicio 2015*

*Estado de gastos*

| Capítulo | Descripción                               | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1        | Gastos de personal                        | 1.009.700,25        |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 717.937,00          |
| 3        | Gastos financieros                        | 9.500,00            |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 738.742,24          |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00                |
| 6        | Inversiones reales                        | 1.347.168,01        |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00                |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                       | 0,00                |
|          | <b>Total presupuesto</b>                  | <b>3.823.047,50</b> |

*Estado de ingresos*

| Capítulo | Descripción                              | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1        | Impuestos directos                       | 0,00                |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 0,00                |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 69.300,00           |
| 4        | Transferencias corrientes                | 2.250.749,32        |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 8.000,00            |
| 6        | Enajenación de inversiones reales        | 0,00                |
| 7        | Transferencias de capital                | 981.915,47          |
| 8        | Activos financieros                      | 513.082,71          |
| 9        | Pasivos financieros                      | 0,00                |
|          | <b>Total presupuesto</b>                 | <b>3.823.047,50</b> |

*Plantilla de personal*

| ADMINISTRACIÓN GENERAL - PERSONAL FUNCIONARIO |           |       |                |                                   |         |           |                 |  |  |  |  |  |
|---|-----------|-------|----------------|-----------------------------------|---------|-----------|-----------------|--|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN                                  | Nº PLAZAS | GRUPO | ESCALA         | SUBESCALA                         | CLASE   | NIVEL C/D | SITUACIÓN       |  |  |  |  |  |
| SECRETARÍA INTERVENCIÓN                       | 1         | A1/A2 | Nacional       | SECRETARÍA INTERVENCIÓN           | TERCERA | 26        | PROPIEDAD       |  |  |  |  |  |
| TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO             | 1         | A2    | Admon. General | TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |         | 24        | VACANTE OCUPADA |  |  |  |  |  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       | 1         | C1    | Admon. General | AUXILIAR                          |         | 26        | PROPIEDAD       |  |  |  |  |  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       | 1         | C2    | Admon. General | AUXILIAR                          |         | 16        | PROPIEDAD       |  |  |  |  |  |

  

| ADMINISTRACIÓN SERVICIOS - PERSONAL LABORAL FIJO           |                    |       |                             |                   |
|--|--------------------|-------|-----------------------------|-------------------|
| DENOMINACIÓN   | Nº PUESTOS TRABAJO | GRUPO | ESCALA                      | SITUACIÓN         |
| SUBALTADEADO LIMPIADORA                                    | 1                  | E     |                             | EN PROPIEDAD      |
| COORDINADOR DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE                  | 2                  | C1    | VACANTES OCUPADAS (en 2006) |                   |
| TÉCNICO ANIMACION SOCIO CULTURAL Y PARTICIPACION CIUDADANA | 2                  | A2    |                             | EN PROPIEDAD      |
| TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD                               | 1                  | C1    |                             | EN PROPIEDAD      |
| TÉCNICO FORMACION E INFORMATICA                            | 1                  | A2    |                             | VACANTE OCUPADA   |
| ASISTENTE SOCIAL   | 2                  | A2    |                             | EN PROPIEDAD      |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                                    | 1                  | C2    |                             | VACANTE OCUPADA   |
| TÉCNICO OCUPACIONAL  | 1                  | A2    |                             | VACANTE OCUPADA   |
| TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL                               | 2                  | C1    |                             | VACANTES OCUPADAS |

  

| RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO  |  |     |                |                       |       |    |        |    |    |      |     |          |
|---|--|-----|----------------|-----------------------|-------|----|--------|----|----|------|-----|----------|
| 1   | 2  | 3   | 4              | 5                     | 6     | 7  | 8      | 9  | 10 | 11   | 12  | 13       |
| CCD   | DENOMINACIÓN   | DOT | AREA           | SUBAREA               | GRUPO | CD | CE/CPT | TP | FP | ESCA | NAT | TITUL    |
| <b>ADMINISTRACIÓN SERVICIOS GENERALES</b>   |  |     |                |                       |       |    |        |    |    |      |     |          |
| AS-11   | Secretaría Intervención                                    | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | A1/A2 | 26 | S/B    | S  | CN | HN   | F   | LICIDI P |
| AS-12   | Técnico de Gestión   | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | A1/A2 | 24 | S/B    | N  | CO | AG   | F   | LICIDI P |
| AS-13   | Jefe Negociado   | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | C1    | 20 | A/A    | N  | CO | AG   | F   | BSFP 2   |
| AS-14   | Auxiliar administrativo                                    | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | C2    | 16 | 2      | N  | CO | AG   | F   | BSFP 1   |
| AS-15   | Subalterno   | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | E     | 13 |        | N  | CO |      | L   | CE       |
| AS-16   | Limpiadora   | 1   | Administración | Secretaría-Intervenc. | E     | 10 |        | N  | CO |      | L   | CE       |
| <b>ADMINISTRACIÓN SERVICIOS PARTICIPACION, JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, DEPORTES, IGUALDAD Y FORMACION</b> |  |     |                |                       |       |    |        |    |    |      |     |          |
| AS 1  | Técnico animacion socio cultural y participacion Ciudadana | 2   | Administración | Servicios             | A2    | 24 |        | N  | O  |      | L   | LICIDI P |
| AS 2  | Coordinador Juventud                                       | 1   | Administración | Servicios             | C1    | 17 |        | N  | O  |      | L   | BSFP 2   |
| AS 3  | Coordinador Cultura, deporte, turismo y Tiempo Libre       | 2   | Administración | Servicios             | C1    | 17 |        | N  | CO |      | L   | BSFP 2   |
| AS 4  | Técnico Formación e Informática                            | 1   | Administración | Servicios             | A2    | 24 |        | N  | CO |      | L   | LICIDI P |
| <b>SERVICIOS SOCIALES</b>   |  |     |                |                       |       |    |        |    |    |      |     |          |
| SS 1  | Asistente Social   | 2   | Servicios      | Sociales              | A2    | 24 |        | N  | O  |      | L   | LICIDI P |
| SS 2  | Auxiliar administrativo                                    | 1   | Servicios      | Sociales              | C2    | 15 |        | N  | O  |      | L   | GEFP 1   |
| SS 3  | Auxiliar de Hogar  | 8   | Servicios      | Sociales              | E     | 10 |        | N  | CO |      | L   | CE       |
| SS 5  | Técnico Ocupacional  | 1   | Servicios      | Sociales              | A2    | 24 |        | N  | CO |      | L   | LICIDI P |
| SS 6  | Auxiliar Ocupacional                                       | 2   | Servicios      | Sociales              | C1    | 15 |        | N  | CO |      | L   | BSFP 2   |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tarazona, a 15 de abril de 2015. — El presidente, Alberto Val Ducar.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 5.996**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina notifica a Amparo Arguedas García, por haber sido imposible en el domicilio conocido, la resolución número 252, de fecha 6 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. — Declarar la caducidad del expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición de inmueble sito en la calle Lanceros, núm. 2, de esta localidad, por importe estimado de 12.243,78 euros, ordenadas mediante decreto de Alcaldía núm. 608/2013, de fecha 11 de julio de 2013; expediente de ejecución subsidiaria incoado mediante decreto de Alcaldía núm. 42/2014, de fecha 7 de mayo de 2014.

Segundo. — La declaración de caducidad del expediente de ejecución subsidiaria no impedirá a la Administración incoar un nuevo expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Notificar la presente resolución a José Antonio Pérez Embid y María Concepción Pérez Embid, Pascual Embid Ortiz, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid, así como al resto de herederos de Pascual Embid Romero y Andresa Ortiz Viñas para su conocimiento.

Cuarto. — La notificación de la presente resolución a José Antonio Pérez Embid y María Concepción Pérez Embid se efectúa en cuanto sujetos a los que inicialmente se dirigió el expediente objeto de declaración de caducidad, sin perjuicio de que los mismos ya no tengan la condición de obligados por la declaración de ruina en virtud del fallo contenido en la sentencia 32/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza.

Quinto. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento y efectos legales oportunos».

La Almunia de Doña Godina, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 5.997**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina notifica a Amparo Arguedas García, por haber sido imposible en el domicilio conocido, la resolución núm. 268, de fecha 8 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. — Comunicar a Pascual Embid Ortiz, Amparo Arguedas García, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid la apertura de trámite de audiencia de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en relación con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. — Imponer a Pascual Embid Ortiz, Amparo Arguedas García, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid una multa coercitiva por importe de 800 euros por la falta de ejecución de las obras de demolición de inmueble sito en la calle Lanceros, núm. 2, de esta localidad, por importe estimado de 12.243,78 euros, ordenadas mediante decreto de Alcaldía núm. 608/2013, de fecha 11 de julio de 2013, expediente de ejecución subsidiaria incoado mediante decreto de Alcaldía núm. 42/2014, de fecha 7 de mayo de 2014.

Segundo. — Advertir a Pascual Embid Ortiz, Amparo Arguedas García, Isaura Joven Embid y Rosario de los Ángeles Joven Embid de que transcurrido el plazo de un mes sin que proceda a la ejecución de las actuaciones señaladas podrán imponerse nuevas multas coercitivas, cuyas cuantías alcanzarán hasta 1.224,37 euros.

Tercero. — Las multas coercitivas indicadas podrán imponerse con periodicidad mensual, hasta el total cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar en cualquier momento por su ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto. — Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, todo ello sin perjuicio de su posterior exigencia íntegra al obligado, junto a los intereses y gastos de gestión de las obras, hasta el límite del deber de conservación que resulte aplicable. En todo caso, el importe estimado de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Quinto. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal para su conocimiento.

Segundo. — Comunicar la presente a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento».

La Almunia de Doña Godina, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**MAGALLÓN****Núm. 5.899**

Solicitada por Iván Sanz Gimeno, con DNI núm. 17.756.978-N, en nombre y representación de Infraestructuras Rurales de Aragón, S.L., con NIF B-99.410.649, y con domicilio a efectos de notificación en avenida Casablanca, núm. 50, 5.º, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de recinto de exposición de maquinaria para la compraventa y alquiler de maquinaria, accesorios y materiales agrícolas y de construcción, a ubicar en polígono industrial Montecillo, áreas 1 y 4, de Magallón, inmueble con referencia catastral 5825301XM2352N0001ER (parte), 5824305XM2352N0001AR, 5824306XM2352N0001BR, 5824307XM2352N0001YR (parte), 5824312XM2352N0001QR (parte), 5824314XM2352N0001LR, 5824313XM2352N0001PR, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Josef Mussning, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Magallón, a 6 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Víctor M. Chueca Rodríguez.

**PINA DE EBRO****Núm. 6.088**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2015 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de mayo 2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición publica, se iniciará la cobranza en periodo voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., cuenta núm. ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 7 de mayo de 2015. — La alcaldesa presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

**QUINTO****Núm. 6.001**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto de obra de encauzamiento de aguas pluviales del barranco de "Valdamen", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jaime Fabregat Gamundi de Grucontec, con un presupuesto total de 119.997,88 euros, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formular en su caso las sugerencias oportunas.

Quinto, a 7 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

**SAMPER DEL SALZ****Núm. 5.801**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 17 de abril de 2015, ha acordado la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención y la constitución de dos nuevas. Para lo que se solicita a los municipios de Lagata, Moneva y Plenas la disolución de la agrupación existente y la constitución de dos nuevas agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón,

se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de dichas entidades locales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Samper del Salz, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Alberto Gómez Moliner.

**SAN MATEO DE GÁLLEGO****Núm. 5.933**

Ante la imposibilidad de notificar a María del Carmen Pascual López, por ser desconocida, la apertura de período de información pública del expediente 92/2015, relativo a licencia de actividad para centro de cuarentena para reproductores con destino a centros de inseminación artificial, en la parcela 1.375 del polígono 15, de San Mateo de Gállego, que se está tramitando en este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOPZ.

San Mateo de Gállego, a 11 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

**SOS DEL REY CATÓLICO****Núm. 6.002**

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de equipamiento y gestión del servicio de residencia de la tercera edad, centro de día, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 45/2015.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.dpz.es/perfil-del-contratante](http://www.dpz.es/perfil-del-contratante).

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Mixto de equipamiento y gestión de servicio público.

b) Descripción: Equipamiento y gestión del servicio de residencia de la tercera edad, centro de día.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 93311.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concesión.

4. *Valor estimado del contrato:* Contrato de equipamiento 140.000 euros.

5. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de mayo de 2015.

c) Contratista: S.G. Sos 2015, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 140.000 euros.

Sos del Rey Católico, a 7 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 5.794**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta "Salsera" de Villamayor de Gállego, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Villamayor de Gállego, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

**ANEXO****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA "SALSERA" DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana de Villamayor de Gállego (en adelante tarjeta "Salsera").

Artículo 2. *Tarjeta "Salsera" de Villamayor de Gállego.*

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (en adelante el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario la tarjeta "Salsera", de Villamayor de Gállego,

personal e intransferible, que permite a su titular relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y con los prestadores de servicios públicos municipales.

La tarjeta "Salsera" es un documento polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales. Su objetivo es facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos.

#### Artículo 3. Clases de tarjeta "Salsera" de Villamayor de Gállego.

Se establecen dos modalidades de tarjeta "Salsera":

- Básica o tarjeta de proximidad, sin contacto, para cuyo funcionamiento solo hace falta aproximar dicha tarjeta al dispositivo lector apropiado.
- Avanzada, igual que la anterior pero dotada además de un chip criptográfico que permite almacenar certificados digitales de la autoridad de certificación acreditada.

#### Artículo 4. Titulares de tarjeta ciudadana de Villamayor de Gállego.

Se establece una modalidad de tarjeta "Salsera", según titularidad:

Podrán ser titulares de la tarjeta "Salsera" todas las personas físicas empadronadas en el municipio de Villamayor de Gállego que deseen utilizar alguno de los servicios incorporados a la misma.

#### Artículo 5. Uso de tarjeta ciudadana de Villamayor de Gállego.

La tarjeta "Salsera" permite distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en este documento así como de las condiciones de uso de los servicios.

La tarjeta "Salsera" permitirá su utilización para:

- Pago y acceso a centros deportivos municipales.
- Utilización en biblioteca municipal.
- Utilización en centros municipales de infancia y juventud.

Estos servicios podrán ser ampliados con posterioridad por el Ayuntamiento.

#### Artículo 6. Solicitud.

1. Tendrá derecho a solicitar la emisión de una tarjeta "Salsera" cualquier persona física que aporte el documento identificativo necesario para la expedición de la misma, como el DNI, NIE o pasaporte.

2. Para los menores de 18 años, además será necesaria la presencia de su representante legal con su correspondiente documento identificativo.

3. El solicitante o su representante autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

4. La solicitud se realizará en cualquiera de las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la tarjeta "Salsera". La documentación y trámites necesarios pueden consultarse en el sitio web del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

#### Artículo 7. Condiciones de uso.

1. La tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su tarjeta "Salsera" o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la tarjeta "Salsera".

2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.

3. No serán válidas las tarjetas ilegibles en alguno de sus datos fundamentales.

4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, previo aviso al ciudadano, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.

5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.

6. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

#### Artículo 8. Precio.

La expedición de la tarjeta "Salsera" tendrá el precio que se determine en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

La reposición de la tarjeta "Salsera" solo será gratuita cuando se deba a un mal funcionamiento de la misma por causas de fabricación.

La tarjeta "Salsera" es propiedad del Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Renovación y sustitución.

1. La tarjeta "Salsera" no tiene fecha de caducidad. Sin embargo, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego se reserva el derecho de establecer esta caducidad previa información a los usuarios. Al ser la tarjeta "Salsera" un soporte físico por el que se accede a servicios prestados por las distintas áreas municipales, la caducidad de cada servicio dependerá de las condiciones de los mismos, por ello cualquier incidencia, relacionada directamente con los servicios incluidos en la "Salsera" deberá ser resuelta por el área que preste el servicio afectado.

2. En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta el titular deberá comunicarlo en cualquier de los puntos de emisión de la tarjeta "Salsera",

poniéndose esta información a disposición de los proveedores de los servicios para que adopten las medidas que estimen oportunas.

3. El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la tarjeta "Salsera" en los supuestos de extravío o sustracción.

4. La reposición de una tarjeta "Salsera" como consecuencia de extravío, sustracción, deterioro debido a un uso inadecuado de la misma o renovación por actualización de los datos del usuario tendrá el precio de expedición indicado en el artículo 7. El titular de la misma podrá solicitar la reposición de la tarjeta en cualquiera de los puntos de emisión de la tarjeta "Salsera" mediante la correspondiente solicitud, que deberá ir acompañada, en los casos de deterioro o actualización de datos, de la tarjeta objeto de sustitución.

5. La reexpedición de una tarjeta conllevará la anulación automática de la anterior.

#### Artículo 10. Características de la tarjeta

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos de su titular:

- Nombre y apellidos.
- DNI
- Fotografía.
- Número del documento identificativo de la tarjeta "Salsera".
- Código de barras.
- Código municipal identificador del ciudadano.

La descripción de la tarjeta, sus características y diseño, así como la descripción y ubicación de los elementos anteriormente citados, se pueden consultar en el sitio web del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

#### Artículo 11. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la tarjeta "Salsera" serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento. La finalidad de este fichero es la creación y gestión de la tarjeta "Salsera". El Ayuntamiento tratará los datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la tarjeta "Salsera" y previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a cualquiera de los puntos de emisión de la tarjeta "Salsera".

#### Artículo 12. Puntos de emisión y sitio web de la tarjeta "Salsera".

En las oficinas habilitadas como puntos de emisión de la tarjeta "Salsera" los ciudadanos podrán realizar todos los trámites relacionados con la misma: información, solicitud, reclamación, anulación, etc. La ubicación de dichos puntos de emisión puede consultarse en el sitio web de la tarjeta "Salsera" accesible desde la web municipal del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

#### Artículo 13. Acceso a otras bases de datos municipales.

Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos municipales con objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados, previo consentimiento del interesado. Este consentimiento se entiende otorgado con la aceptación de las presentes condiciones generales, salvo manifestación expresa en contrario por parte del interesado.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado se realizarán las actuaciones procedentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento será informado de las consecuencias que, en cada caso y dependiendo de los servicios reconocidos, suponga este hecho.

#### Artículo 14. Jurisdicción.

Para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la emisión y utilización de la tarjeta "Salsera" serán competentes los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

#### Disposición adicional única

La emisión de la tarjeta "Salsera" no supondrá, por sí misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ.

### VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 5.795

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se añaden un segundo y tercer puntos dentro del epígrafe primero del artículo 6, con el contenido siguiente:

«2. Tarjeta ciudadana expedida por el Ayuntamiento: 3 euros.

3. Generación de carné de manipulador de alimentos expedido por el Gobierno de Aragón: 15 euros».

Se añade un artículo séptimo con el contenido siguiente:

«Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones:*

Estarán exentos del abono de la tasa indicada en el artículo 6.1.3 las personas participantes como voluntarios en el programa de cocina solidaria. Entreplatos».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Villamayor de Gállego, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

## VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 5.796

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 6 y 6.1.1 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

### PISTA CENTRAL POLIDEPORTIVO

|   | POR HORA DEPORTIVA | POR HORA DEPORTIVA CON TAQUILLAJE | POR HORA NO DEPORTIVA | POR HORA NO DEPORTIVA CON TAQUILLAJE |
|---|--------------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
| PISTA CENTRAL POLIDEPORTIVO. PISTA COMPLETA | 22 €               | 60 €                              | 60 €                  | 120 €                                |

|  |          |
|--|----------|
| Suplemento climatización/cafeación (este suplemento no se aplicará en el concepto de hora deportiva) | 70 € DÍA |
|--|----------|

### PISTAS EXTERIORES

|             | HORA  |
|-------------|-------|
| PISTA PADEL | 7 €   |
| PISTA TENIS | 4 € - |

### PISCINAS DE VERANO

| Piscinas Verano  | Tarifa Mayores de 18 años a 65 años Euros | Tarifa Joven Mayores de 6 años a 18 años. Euros | Mayores de 65 años y/o pensionistas. Euros |
|--|---|---|--|
| Entrada individual lunes – viernes   | 4   | 2,50  | 2,50                                       |
| Entrada individual sábado – domingo y festivos   | 4,50                                      | 3   | 2,75                                       |
| Baño 10 baños  | 30  | 15  | 12   |
| Abono temporada  | 85  | 52,5  | 40   |
| Abono de temporada familiar (todos los miembros).  | 67,5                                      | 40  |  |
| Abono temporada para miembros de Familia Numerosa (sólo pagan dos de los hijos).   | 52,5                                      | 27,5  |  |
| Tarifa para destinatarios que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 45%. tendrán una reducción del 50% en todas las tarifas. (previa su acreditación) |   |   |  |
| Tarifa para destinatarios en situación de desempleo tendrán una reducción del 20% en todas las tarifas (previa su acreditación).   |   |   |  |
| Tarifa para destinatarios de programas de infancia y discapacitados: descuento del 50% en todas las modalidades.   |   |   |  |

*Exenciones y bonificaciones.*

6.1.1. Aquellos usuarios que estén empadronados y/o sean titulares de la tarjeta ciudadana del municipio de Villamayor de Gállego tendrán un descuento del 10% en los importes detallados en el artículo anterior para el uso de la pista del pabellón la práctica deportiva y no deportiva sin taquillaje, y del 20% en los importes detallados para piscinas y pistas exteriores.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Villamayor de Gállego, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 5.734

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 452/2015-A, por el fallecimiento sin testar de Irene Peleato Tolosana, con DNI núm. 17242.718-D, hija de Vicente Peleato Tolosana y María Tolosana Viu (ambos premuertos), ocurrido el fallecimiento de la causante en Zaragoza el día 17 de enero de 2015, promovido el expediente por Vicenta Peleato Tolosana, hermana de doble vínculo de la causante, interesando que se declare como únicos y universales herederos de la causante a sus hermanas Vicenta y Concepción Peleato Tolosana (hermanas de doble vínculo de la causante) (estando premuertos los hermanos de doble vínculo llamados Alicia y Antonio Peleato Tolosana), y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 5.736

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 8/2015-MT, por el fallecimiento sin testar de Faustino Víctor López Jordán, nacido en Perdiguera (Zaragoza) el día 28 de julio de 1935 y fallecido en Zaragoza el día 1 de abril de 2014, en estado civil de soltero y sin descendientes, promovido por Asunción López Jordán, siendo los parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Petra Francisca, María Jesús, Asunción y José Antonio López Jordán, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 5.739

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 398/2015-I, por el fallecimiento sin testar de Manuel Yagüe Bureta, ocurrido en Zaragoza el día 16 de julio de 2013, nacido en Fuentes de Jiloca (Zaragoza) e hijo de Manuel y de Antonia, en estado civil de soltero y sin descendencia, promovido por su sobrina carnal Ana Isabel Yagüe Gil, hija del postmuerto hermano del causante, Ezequiel Yagüe Bureta, pariente en segundo grado del causante, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a ocho de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 5.750

Doña Rosa Carmen Ramírez Sanz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 8/2015, a instancia de Darío Azcutia Bartolomé, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca en Cervera de la Cañada, número 1.968. Urbana: Corral en el término municipal de Cervera de la Cañada, sito en el sitio de ronda de la carretera y barranco, de 10 metros cuadrados de superficie, con el pozo que existe dentro del mismo, sin número. Linda: derecha entrando y espalda, corral de la finca de Victoria Martínez, y por la izquierda, con comunes.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud, a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Rosa Carmen Ramírez Sanz.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 6.355

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristina Continente Bejarano contra José Luis San Miguel Ledesma, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 325/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a José Luis San Miguel Ledesma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2015, a las 9:45 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Luis San Miguel Ledesma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 6.371

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 31/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Figueroa Blanco contra Serramar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución para que se cite a la empresa al juicio del día 17 de julio de 2015, a las 11:20 horas, en la sala 33, en la planta baja del edificio Vidal de Canellas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Serramar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.710

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 72/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Olmar 2005, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 29 de abril de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olmar 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NÚM. 6

#### Cédula de citación

Núm. 6.242

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rubén Berdusán González contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.L.; Auto Alsay, S.L.; Isauto, S.L.; Solution Corporate Law, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.059/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2015, a las 11:48 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sita en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.L., e Isauto, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)